

ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES INFORMADAS INTERVENTOR EN EL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL PARTIDO DE LA DEMOCRÁTICA. RELACIONADAS REVOLUCIÓN CON **REQUERIMIENTO** POLÍTICO **FORMULADO** AL CITADO INSTITUTO **MEDIANTE** SIMILAR IMPEPAC/CEE/598/2021.

ANTECEDENTES

- 1. OBTENCIÓN DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL. Con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, el Partido denominado de la Revolución Democrática, obtuvo su registro como Partido Político Nacional, ante el otrora Comisión Federal Electoral.
- 2. REGLAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. El dos de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG521/2021, por el que se modifica y adiciona el artículo 16 de las Reglas generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro emitidas mediante acuerdo INE/CG1260/2018.
- 3. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL. Con fecha siete de septiembre del dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo establecido por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los cargos de Diputados miembros del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.
- 4. EMISIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2020. Ante lo citado con anterioridad, con fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/223/2020, a través del cual se



aprobó la CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL; EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 83, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

- **5. JORNADA ELECTORAL.** El día seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil veintiuno, con la finalidad de renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- 6. SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL, DECLARACIÓN DE VALÍDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS. Con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevaron a cabo sesión de cómputo municipal y distrital respectivamente, a través de los cuales se declara la validez y calificación de la elección Diputados de Mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos, entregando las constancias de mayoría a las fórmulas de Diputados Locales, Presidente y Síndico Municipal propietarios y suplentes, que resultaron electos; en términos de lo dispuesto por el artículo 245, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana.
- 7. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. Con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2021, mediante el cual se aprobó la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización de este órgano electoral local, a fin de que en estricto apego a lo dispuesto en la normativa aplicable realice el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021. Siendo integrada y Presidida en los términos siguientes:



Comisión Ejecutiva Temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera Presidenta de la Comisión
	C. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
Fiscalización	C. Mayte Casalez Campos.	C. Mayte Casalez Campos.
	C. José Enrique Pérez Rodríguez	

- 8. EMISIÓN DE LINEAMIENTOS. El cinco de julio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/437/2021, a través el cual se aprueban los Lineamientos aplicables al procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- 9. APROBACIÓN DE VALIDACIÓN DE LISTADO DE POSIBLES INTERVENTORES POR PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. Mediante sesión celebrada el catorce de julio de dos mil veintiuno, de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó validar la lista de profesionistas que podrán fungir como Interventores
- 10. APROBACIÓN DE VALIDACIÓN DE LISTADO DE POSIBLES INTERVENTORES POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Derivado de lo anterior, el pleno del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determinó aprobar y validar la lista de profesionistas que podrán fungir como Interventores, así como, las propuestas para el pago de honorarios de los posibles Interventores que se designaran y la probable asignación de hasta 3 Partidos Políticos por cada Interventor en caso de que no reúna la totalidad de profesionistas que se requieran para cumplir el objeto establecido en la normativa atinente; y en continuar con el proceso de



insaculación para determinar los nombres de las personas que serán designados como Interventores, en términos de los Lineamientos aplicables.

11. ACUERDO DECLARACIÓN DEL PERIODO DE PREVENCIÓN. Con fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/449/2021, mediante el cual se declara el periodo de prevención del partido político nacional denominado "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante este Órgano Comicial.

12. ACUERDO APRUEBA DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES. El catorce de julio del año dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/454/2021, mediante el cual se aprobó la designación del INTERVENTOR O INTERVENTORES que fungirán como responsables del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos Políticos Locales que se encuentren en etapa de prevención o liquidación, al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

Dentro del cual se desprende que fue se designó a la ciudadana María Victoria Obispo Lozano, como Interventora del Partido de la Revolución Democrática.

13. OFICIO DE CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, como Interventora del Partido de la Revolución Democrática, dirigió



escrito a la Comisión de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos siguientes:



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

CUERNAVACA MORELOS A 14 DE SEPTIEMBRE 2021.

POR ESTE CONDUCTO, Y ASÍ COMO SE SUSTENTA Y FUNDAMENTA DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC", Y ASÍ ENCONTRÁNDOSE EN ÉSTA PRIMERA ETAPA DE PREVENCIÓN, EXPONGO LO SIGUIENTE:

DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR NO HACER LA ENTREGA FORMAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOLICITADA, A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS OFICIOS ENVIADOS Y AGOTADAS LAS PRÓRROGAS OTORGADAS POR PARTE DE LA SUSCRITA, SOLICITO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LO CONDUCENTE A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 46 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC".

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE LA RESPONSABILIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS RECAE EN MÍ EN ESTA PRIMERA ETAPA DE PREVENCIÓN, Y AL DESCONOCER LA SITUACIÓN REAL DE DICHOS RECURSOS, ES POR ESA RAZÓN, SOLICITO DICHA ÂUTORIZACIÓN, Y EN PARTICULAR PARA SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y COMO MEDIDA PREVENTIVA NECESARIA PARA PROTEGER LOS RECURSOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO MI RESPONSABILIDAD.

SIN OTRO PARTICULAR, EN ESPERA DE SU RESPUESTA, QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO

C.c.p. MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS. - CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN

C.c.p. GILBERTO NAVA MIRANDA. - SECRETARIO DE FINANZAS

Ced. Prof. No. 1634927

Reg Agaff 16436

Reg. Contraloria SCMOR0023

Reg. Trib. Sup Justicia 36

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E.mail: cp_victoriacbispo@hotmail.com • Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27

14. ESCRITO DIRIGIDO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Con fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, como Interventora del Partido de la Revolución Democrática, envió escrito a Dr. Matías Quiroz Medina y C.P. Gilberto Nava Miranda, en sus calidades



de Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva y Secretario de Finanzas, ambos del Partido del citado instituto político, respectivamente; mediante el cual se planteó lo siguiente:

[...]

POR ESTE CONDUCTO, Y ASÍ COMO SE SUSTENTA Y FUNDAMENTA DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC", Y ASÍ ENCONTRÁNDOSE EN ÉSTA PRIMERA ETAPA DE PREVENCIÓN.

DE CONFORMIDAD AL **ARTÍCULO 43** DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC", QUE SEÑALA:

Artículo 43. Durante el periodo de prevención, el partido político solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, y todos aquellos contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante este periodo, serán nulos.

POR LO ANTERIOR, NO DEBE DE LLEVAR A CABO, DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO YA EXISTENTES, QUE REPRESENTEN AUMENTOS DE SALARIO, YA QUE TODOS LOS MOVIMIENTOS SERÁN NULOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO ANTES CITADO.

DE LOS INCREMENTOS DE SUELDOS Y EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS PERSONALES, ASÍ COMO LO HAN MANIFESTADO, NO CONTRAVIENEN SUS LINEAMIENTOS Y ESTATUTOS INTERNOS, ESTAS ACCIONES INCUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC".

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA QUE UN <u>PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES</u> CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE OFICIO, <u>REINTEGRE LOS MONTOS OTORGADOS COMO AUMENTO Y EL RECURSO PENDIENTE DE RECUPERAR DE LOS PRESTAMOS PERSONALES OTORGADOS</u>, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS APLICADO DE MANERA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ART. 318 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LAS DIFERENCIAS DEL PAGO POR CONCEPTO DE NÓMINA DE AGOSTO A OCTUBRE 2021, SE ANALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:



			ANÁLIS	IS DE SUELDO	20				
No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	JULIO	AGOSTO	DIFERENCIA	SEPTIEMBRE	DIFERENCIA	OCTUBRE	DIFERENCIA	TOTAL DIFERENCIA
1	PERLA JANETH ELEUCADIO JURADO	\$ 8,669.24	\$ 8,669.24	\$ =	\$ 11,597,41	\$ 2,928.17	\$ 11,597,41	\$ 2,928.17	\$ 5,856.34
2	NELSON PINEDA MENDOZA	\$ 23,599.74	\$64,599.22	\$40,999.48	\$ 64,599.22	\$ 40,999.48	\$ 36,579.35	\$ 12,979.61	\$ 94,978.5
3	LORENA GONZALEZ SALGADO	\$ 8,669.24	\$ 8,669.24	\$ -	\$ 11,597.41	\$ 2,928.17	\$ 11,597.41	\$ 2,928.17	\$ 5,856.34
4	GILBERTO NAVA MIRANDA	\$ 26,142.98	\$64,599.22	\$38,456.24	\$ 64,599.22	\$ 38,456.24	\$ 36,579.35	\$ 10,436.37	\$ 87,348.8
5	OSCAR ALEJANDRO NARVAEZ BARRAGAN	\$ 36,579.34	\$36,579.34	4 -	\$ 50,313.50	\$ 13,734.16	\$ 27,426.62	\$ 1=1	\$ 13,734.1
6	MAYRA RIOS AZORIN	\$ 17,241,65	\$19,149.08	\$ 1,907.43					\$ 1,907.43
7	WILFRIDO CASTAÑEDA SAMANO	\$ ==:	\$23,599.74	\$ =	\$ 50,313.50	\$ 26,713.76			\$ 26,713.76
8	ADRIANA ALEJANDRA LUCERO CASTANEDA	\$	\$30,041.69	\$ =	\$ 50,313.50	\$ 20,271.81			\$ 20,271.8
9	WILFRIDO CASTAÑEDA POPOCA	\$ =	\$30,041.69	\$ =	\$ 30,041.69	\$ ==			\$
9	WILFRIDO CASTANEDA POPOCA	\$ =	\$ =	\$ =	\$ 36,579.34	\$ 36,579.34			\$ 36,579.34

(Doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.)

LOS MONTOS DE LOS PRESTAMOS PENDIENTES DE RECUPERAR SON:

PRÉSTAMOS PERSONALES

PRESTAMOS PERSONALES	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL
NELSON PINEDA MENDOZA	27,350.00		10,000.00	17,350.00
MIRIAM TORICES FLORES	300.00		*	300.00
GONZALO GUTIERREZ MEDINA	5,000.00		2,442.34	2,557.66
GILBERTO NAVA MIRANDA	45,700.00		10,000.00	35,700.00
TOTAL	78,350.00	: 9):	22,442.34	55,907.66

CABE MENCIONAR, QUE SE SOLICITA SE REALICEN LOS REINTEGROS ANTES CITADOS CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LOS RECURSOS DEL PARTIDO POLÍTICO.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE LE APERCIBE QUE, DE HACER CASO OMISO A ESTAS INDICACIONES, SE SOLICITARÁ A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL IMPEPAC, LA APLICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL **ARTÍCULO 46** DE LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC", QUE SEÑALA:

Artículo 46. En el periodo de prevención el Consejo Estatal Electoral, deberá designar un interventor con la finalidad de proteger los recursos del partido político. El Interventor será el responsable directo de vigilar y controlar el uso y destino que se le dé a los recursos y bienes del partido.

En esta etapa, las prerrogativas que le correspondan al partido político, deberán depositarse en las mismas cuentas aperturadas y registradas para dicho efecto, excepto en el



caso de que el Interventor designado justifique ante la Unidad de Fiscalización, la necesidad de abrir cuenta distinta a nombre del partido, a fin de proteger el patrimonio del partido.

La apertura de una nueva cuenta por parte del Interventor, para el depósito de las prerrogativas, deberá ser aprobada por la Comisión de Fiscalización como medida preventiva necesaria para salvaguardar los recursos del partido político.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTEDES.

[...]

15. ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PRD. El diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, el Dr. Matías Quiroz Medina, Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, dirigido a la C.P.C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora asignada al instituto político antes citado, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Cuernavaca; Morelos a 17 de noviembre del 2021

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO INTERVENTORA ASIGNADA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. P R E S E N T E:

Sea el presente portador de un cordial saludo, y a la vez, el medio para expresarme referente a su oficio de fecha 12 de noviembre de la presente anualidad, en el cual solicita al Partido de la Revolución Democrática, el reintegro de los montos otorgados como aumento y el recurso pendiente de recuperar de los préstamos personales otorgados.

Al respecto, y para estar en aptitud de analizar y dar cumplimiento a lo requerido a este Instituto Político, respetuosamente le solicito una prorroga al plazo de 3 días que nos fue concedido, para que demos cumplimiento el día martes 23 de noviembre del año en curso.

Sin más por el momento y esperando su comprensión y atención a nuestra solicitud, le reítero mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

Qecibi Olicio Gal Minerizari 12:56 Pm Ama Folher morales

DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



16. ESCRITO DIRIGIDO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Mediante escrito de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, la C.P.C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, hizo del conocimiento al Dr. Matías Quiroz Medina, Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva y C.P. Gilberto Nava Miranda, Secretario de Finanzas, ambos del Partido de la Revolución Democrática, lo que a continuación se detalla:



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

DR. MATIAS QUIROZ MEDINA SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C.P. GILBERTO NAVA MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CUERNAVACA MORELOS A 18 DE NOVIEMBRE 2021.

POR ESTE CONDUCTO, Y ASÍ COMO SE SUSTENTA Y FUNDAMENTA DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC", Y ASÍ ENCONTRÁNDOSE EN ÉSTA PRIMERA ETAPA DE PREVENCIÓN.

DE CONFORMIDAD A SU OFICIO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DONDE SOLICITA UNA PRORROGA MÁS DE 3 DÍAS HÁBILES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REINTEGRÓ DE LOS MONTOS OTORGADOS COMO AUMENTO Y EL RECURSO PENDIENTE DE RECUPERAR DE LOS PRÉSTAMOS PERSONALES OTORGADOS, PARA EL DÍA MARTES 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE AUTORIZA POR ÚNICA VÉZ DICHA PRÓRROGA.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTEDES.

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO

ATENTAMENTE

C.c.p. MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS. • CONSEIERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN

Ced. Prof. No. 1634927

Reg. Agaff 16436

Reg. Contraloria SCMOR0023

Reg. Trib. Sup. Justicia 36

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp_victorlaobispo@hotmail.com • Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27



17. ESCRITO DE RESPUESTA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. El veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, el ciudadano Gilberto Nava Miranda, en su carácter de Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros DEE PRD en Morelos (sic), da respuesta al escrito de fecha doce de noviembre a la C.P.C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, de la manera siguiente:



COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Partido de la Revolución Democrática

Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Morelos

Cuernavaca; Morelos a 24 de noviembre del 2021

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO INTERVENTORA ASIGNADA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. PRESENTE: Recibi oficio 241/101/2021. 03:25 PM And Hamonto H

Sea el presente portador de un cordial saludo, y a la vez, en respuesta a su atento oficio sin número de fecha 12 de noviembre del año en curso, me permito realizar las siguientes precisiones:

Específicamente a su solicitud de reintegrar los montos otorgados como aumento salarial y el recurso pendiente de recuperar de los prestamos personales otorgados, es dable puntualizar que el artículo 43 de los Lineamientos Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el "Impepac", establece que durante el periodo de prevención, el partido político solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, y todos aquellos contratos, compromisos, pedidos adquisiciones u obligaciones celebradas adquiridas o realizados durante este periodo serán nulos.

De acuerdo a lo anterior, este Instituto Político ha actuado en observancia a sus propios lineamientos y estatutos, y se ha constreñido exclusivamente a pagar gastos relacionados a los salarios de los trabajadores, salarios que han sido ya devengados.

Juan N. Alvarez 303, Col. Lomas de la Selva C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono7773178723 www.prd-morelos.org Facebook: @PRDMorelosoficial twitter: @PRDMorelosofi





COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Partido de la Revolución Democrática

Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Morelos

Ahora bien, de la interpretación gramatical, sistemática y funcional del ya referido artículo 43 de los Lineamientos aplicables al procedimiento que nos ocupa, en ningún caso se desprende, observa o contempla prohibición alguna de aumento salarial o prestamos, máxime que estos se llevaron a cabo antes del inicio de la etapa de prevención.

Por consiguiente, a juício de este Partido Político, no es procedente atender la devolución que Usted ha solicitado.

Sin más por el momento, le reitero mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA JODOS"

GILBERTO NAVA MIRANDA

COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

DEE PRD MORELOS



18. EMISIÓN DEL OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5810/2021. El treinta de noviembre del dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense, dirigió el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5810/2021, a la C.P.C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, solicitando lo siguiente:



Quemavaca, Mor., a 30 de naviembre de 2021

Officio No. IMPEPAC/SE/JHMR/5810/2021

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO INTERVENTORA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, en mi carácter de Secretario Ejecutivo, en términos de la dispuesto par el artículo 98 fracciones (y V del Cádrgo de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estada de Morelas, 15, 28, 42 y 49 de los Lineamientos aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el parcentaje mínimo establecido de votación várido, cora conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y derivado de los trabajos de la Conssión Ejecutiva Temporal de Fiscalización en relación a las diferentes incidencias que se han presentado con el Partido de la Revolución Democrática y en atención a su oficio de fecha 14 de septiembre de 2021 dirigido a la Comisión de Fiscalización donde solicita la aplicación del Art.46 de los Linaamientos, en vista de que en repetidas ocasiones solicitó al secretario de finanzas del Partido Palitico antes citado le proporcionará la Información contable y fiscal correspondiente, me permito realizar las siguientes manifestaciones:

- Con fecha 22 de septiembre de 2021 se realizó uno reunión de trabajo con
 los Consejeros integrantes de la Comisión de Fiscalización, los representantes
 del Partido Político en cuestión y usited como interventara, donde los
 representantes del partido se comprometieron a entregar la información
 que les había sicio requerida.
- Cumplando cardo acordado, el dia 24 de siptiem pre de 2021 el secretario de finanzari del Partico de la Revolución Democrática mode entrega de la intermedian disendianda partir acordado en la reunión de trapajo.
- En los informes mensudes prerentados con paperforçado mestinformos obre
 das sifuaciones ana se basian prerentado sin es aprobación las espaies
 foceases
 - Prestamos poutanques erroquistados caretir miestra a são em otro se Principio de carriero que se vincontrabar en Paripo a de Prevencion.







- 2) incrementos salariales efectuados en los meses de agasta a actubre
- Con techo 10 noviembre del presente año mediante oficia dirigida di Dr. Matías Quiroz Medina Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y el C.P. Gilberto Nava Miranda Secretario de Finanzas, solicitaba se reintegrarán las diferencias por el incremento del pago por concepto de nómina que se presentaran en las meses de agosto a actubre.
- Con fecha 24 de noviembre de 2021 et C.P. Gilberto Nava Miranda da contestación a su oficio ante referido donde señalo que a juicio del Partido Político no es procedente atender la devolución solicitada.

En virtud de la anterior, le solicita de la manera más atenta que en un plaza de tres dias hábiles; informe a esta Comisión si derivado del unalisis de la documentación presentado por el partido político, considera que se debe proceder a la aplicación. del art. 46 de los Lineamientos: la anterior con fundamento en los artículos 158 y 151 del Cádigo Fracesal Civil para el Estado Libre y Saberano de Mareios aplicado de monero supletorio en términos de la dispuesto en el art. 318 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Marelos. En caso de ser alimativa la respuesta, remito a esta Comisión la documental que soporte la salicitud, para proceder can el tràmite carrespondiente.

Sin otro particular, me encuentro a sus órdenes para atendor cualquier duda o

ATENTAMENTE

LIC, JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE, DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Why Mayte Caretin Company Committed Declaraty Presidents de la Comisión Beculara fembrara de hacatiquate can trutt

AMME MONTH L'EXPERT L'EXPERT L'EXPERTE DESCOURT : CITARITATION DE CONTRAIN SERVICIONE SEL AND EXPERTANCE DE L DE POCETOS RECORDES Y PORTECUEN CONTRAINA AMERICA. L'E. NOT EMPLY PHIE PORTECUEN : Corresponditation Electronis integrativale le Comisión Electron Cemponer de Procédición de Process Perfectues y Participação Codagojan - migray de Mino Electron Cardinas Guillanas : Comunismo Educial Perfectual e Adequante de la Garok ar Ejepunho Tempono de Processa de Processa Guillanas Componer de Processa de Processa Guillanas Componer de Processa de Processa Guillanas Componer de Processa de Pr



19. ESCRITO DIRIGIDO A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.

El seis de diciembre del dos mil veintiuno, la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, dirigió escrito a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, refiriendo lo que a continuación se detalla:



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

CUERNAVACA, MORELOS A 06 DE DICIEMBRE DEL 2021

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE

ASUNTO: SE DA CONTESTACIÓN A SU OFICIO,

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO: IMPEPAC/SE/JHMR/5810/2021, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y DE CONFORMIDAD AL CONTENIDO DEL MISMO, CON ESTA FECHA DOY CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, A SU OFICIO DE REFERENCIA ANTES CITADA, Y A SU VEZ, RECIBA DE IGUAL MANERA UN CORDIAL SALUDO,

QUE, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES, ACTUACIONES Y FUNCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y CONSIDERANDO LAS DIFERENTES INCIDENCIAS, OMISIONES Y ERRORES QUE SE HAN PRESENTADO POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS, LE INFORMO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA DESDE EL PRIMER DÍA QUE NOS PRESENTAMOS EN LAS OFICINAS DEL PARTIDO, UBICADO EN JUAN N. ÁLVAREZ 303, COL LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA MORELOS, EL DÍA 27 DE JULIO DEL 2021.
- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON FECHA 28 DE JULIO DEL 2021, CONFIRMANDO DE RECIBIDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, EN LA MISMA FECHA.
- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2021, CON FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2021, RECIBIDO EN LA MISMA FECHA, POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, SIN OBTENER RESPUESTA.
- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2021, CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2021, RECIBIDO EN LA MISMA FECHA, POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, SIN OBTENER RESPUESTA.

ed. Prof. No. 1634927

Reg. Agaff 16436

Reg. Contraluria SCMOR0023

Reg. Trib Sup. Justicia 36

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp_victoriaobispo@hotmall.com * Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGÁNDOLE EL PRIMER PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LA MISMA, RECIBIDO EN LA MISMA FECHA, POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, SIN OBTENER RESPUESTA.
- SE SOLICITÓ NUEVAMENTE INFORMACIÓN FINANCIERA CON FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, OTORGANDO 3 DÍAS MÁS DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LA MISMA, RECIBIDO EN LA MISMA FECHA, POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO. SIN OBTENER RESPUESTA.

FINALMENTE, IMEDIANTE OFICIO DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 RECIBIDO EN LA MISMA FECHA, SE LE CONCEDÍA UNA PRÓBROGA DE 24 HORAS PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA, APERCIBIDOS QUE, DE NO HACERLO SE SOLICITARÍA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 46 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC".

Y UNA VEZ RECIBIDA LA INFORMACIÓN EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIÉMBRE, SE DETECTARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:

1. LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRESTAMOS PERSONALES YA NOTIFICADO EL INICIO DEL PERIODO DE PREVENCIÓN:

21/07/2021	Prestamo personal Gilverto Nava Miranda	50,000.00
21/07/2021	Prestamo personal Nelson Pineda	50,000.00
21/07/2021	Prestamo personal Gilverto Nava Miranda	11,700.00
21/07/2021	Prestamo personal Nelson Pineda	9,000.00

CON LOS SALDOS EN CONTABILIDAD AL MES DE OCTUBRE SE TENÍAN LAS SIGUIENTES CIFRAS:

> PRESTAMOS PERSONALES

PRESTAMOS PERSONALES	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL
NELSON PINEDA MENDIZA	27,350.00		10,000.00	17,350.00
MIRIAM TORKES FLORES	300.50			300.00
GONZALG GUTTERREZ MEDINA	5,080,00		2,442,34	2,957.66
GILBERTÓ NAVA MIRANDA	45,700.00		10,000.00	35,700.00
TOTAL	78,350.00		22,442.34	55,907.66

Ced. Prof. No. 1634927

Reg. Agulf To 43 n.

Reg. Contralogia SCMOR0013

Reg. Terb. Sup Justicia 36

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp. virtoriaobispo@houmail.com • Tals. (777) 312-70-65 - 314-46-27





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

 INCREMENTOS EN EL PAGO AL PERSONAL DEL PARTIDO POLITICO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN;

PERSONAL	SALARIOS ANTE		
	JULIO	AGOSTO	DIFERENCIA
GILBERTO NAVA MIRANDA	26,142.98	64,599.22	38,456.24
NELSON PINEDA MENDOZA	23,599.80	64,599.22	40,999,42

	SALARIO ANTES DE IMPUESTOS				
PERSONAL	AGOSTO	SEPTIEMBRE	DIFERENÇIA		
PERLA JANETH ELEUCADIO JURADO	8,669.24	10,992.56	2,323.32		
LORENA GONZALEZ SALGADO	8,669.24	10,992.56	2,323.32		
CLAUDIA LIZBETH ROSAS REYES	23,599.74	10,992.56	- 12,607.18		
OSCAR ALEJANDRO NARVAEZ BARRAGAN	36,579.34	50,313.50	13,734.16		
WILFRIDO CASTAÑEDA SAMANO	23,599.74	50,313.50	26,713.76		
ADRIANA ALEJANDRA LUCERO CASTAÑEDA	30,041.69	50.313.50	20,271.81		
CARLOS EDWIN ILLESCAS MELCHOR	30,041.69	50,313.50	20,271.81		

 GENERACIÓN DE 2 CONTRATOS A UNA MISMA PERSONA, POR EL MISMO CONCEPTO, MISMO PERIODO, Y DOBLE PAGO, CON FECHA DEL 17 DE SEPTIEMBRE 2021;

Beneficiario	Concepto	Importe antes de impuesto	Depósito neto
Wilfrido Castañeda Popoca	Auxiliar Administrativo, adscrito a la secretaria de planeación estratégica y organización interna, del comité Ejecutivo Estatal	\$ 36,579.34	\$30,000.00
Wilfrido Castañeda Popoca	Auxiliar Administrativo, adscrito a la secretaria de planeación estratégica y organización interna, del comité Ejecutivo Estatal.	\$ 30,041.69	\$25,000.00



Reg Agaif 16436

Reg. Constratoria SCASOR0023

Reg, Trib. Sup. Justicia 36

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Coi. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp_víctoriaobispo@hetmail.com * Tels. (7/7) 312-70-65 - 314-46-27





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

- 4. EN RELACIÓN AL OFICIO CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO GIRADO POR LA SUSCRITA, RECIBIDO POR EL C.P. NELSON PINEDA MENDOZA, EN LA MISMA FECHA A LAS 13:03 P.M., EN RELACIÓN AL PAGO DE LA NÓMINA DEL MES DE OCTUBRE 2021, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES.
 - SE LES DA A CONOCER QUE LOS SUELDOS DE GILBERTO NAVA MIRANDA Y NELSON PINEDA MENDOZA, NO SE PAGARON DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO AL TABULADOR DEL ANEXO 1, QUE SE ANEXÓ, AL OFICIO ANTES MENCIONADO, QUE DEBERÍAN PAGAR SU SUELDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUESTO	SUELDO	\$UELDO	RET, ISR	TOTAL MENSUAL	IMPORTE DESCUENTO PRESTAMO PERSONAL	TOTAL NETO
NELSON PINEDA MENDOZA	COGRDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS LINANCIEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVIS	785.66	23,935.74	3,599,76	20,080,00	10,000,00	10,000,00
GUBERTO NAVA MIRANDA	COORDINACION DEL PATRIMONITI Y NECHESCE ENANCIEROS	CLODINAGRE	87143	26.147.98	4,742.98	22,800.00	10,000.00	12,000.00
				\$ 49,742,72	3 7,702,72	5 42,000,00	\$ 20,000.00	\$ 22,000.00

ASENTANDO: QUE DE ACUERDO AL ANEXO 1, EN MENCIÓN, EL SALARIO CORRESPONDIENTE DE LOS C. GILBERTO NAVA MIRANDA Y NELSON PINEDA, SE PAGÓ INDEBIDAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	DEPARTAMENTO.	PLESTO	SUELDO	SUELDO	RET. ISR	TOTAL MENSUAL	IMPORTE DESCUENTO PRESTAMO PERSONAL	TOTAL
NSISON PINEDA MENUUZA	COORDINATION DEL PATRIMONIO Y REGURSOS FINANCIFROS	AUXHAN AUXHISTRATIVO	1,219.31	36,579.34	657934	30,550,00	1930000	20,000 (0
sii behto kava miranda	EDORDINACION DEL PATRIMONIO VIBEOLISSIS FINANCIEROS	EGODIMADOR	1,719.31	36,579.34	6,579.34	30,000.00	19:000 00	20,000.00
				\$ 73,158.68	\$ 13,158.68	\$ 60,000.00	\$ 20,000,00	\$40,000.00

5. DEL OFICIO DEL 12 DE NOVIEMBRE EN DONDE SE SOLICITA: <u>REINTEGRE LOS MONTOS</u> OTORGADOS COMO AUMENTO Y EL RECURSO PENDIENTE DE RECUPERAR DE LOS PRÉSTAMOS PERSONALES OTORGADOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS APLICADO DE MANERA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ART. 318 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Ged. Prof. No. 1634927

Reg. Agust 10-136

Bag, Contraloru SCMOR0023

Reg. Trib Sup. lusticis

Prolongación Rayon No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: op. victor aobispo (chotmail.com * Tels. (727) 322/2016 3 324-46-27

raca, Mer.





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

LAS DIFERENCIAS DEL PAGO POR CONCEPTO DE NÓMINA DE AGOSTO A OCTUBRE 2021, SE ANALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ANÁLISIS DE SUELDOS

Mo.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	MINO	AGOSTO	DIFERENCIA	SEPTIEMBRE	DIFERENCIA	OCTUBRE	DIFERENCIA	TOTAL DIFERENCIA
1	PERLA JANETH ELEUCADIO MIRADO	\$ 8,669.24	\$ 8,669.24	3	\$ 11,597 41	\$ 2325.17	\$ 11,397.41	§ [272].12	\$ 5,856.34
ÿ	NELSON PINEDA MENDOZA	4 23 599,74	\$44,599.22	\$40.593 W	\$ 64,599,22	\$ 40,699,48	\$ 36,579.35	5 (2,975.6)	\$ 94,978.57
3	LORENA GONZALEZ SALIGADIO	\$ 8.669.24	\$ 0.669.24	3:	\$ 11,397.41	¢ 29.017	\$ 11,597,41	5 0,928.17	\$ 5,856.34
4	GILBERTO NAVA MIRANDA	\$ 26,142.98	\$64,599,23	536,85a.51	\$ 64,599.72	1 39,433,74	\$ 36,579.35	ş Bladic Bir	\$ 87,348.85
5	DSCAR ALEJANDRO NARVAEL BARRAGAN	\$ 36,579.34	K36,579,34	2	\$ 50,3 0.90	3 12794.06	\$ 27,426,62	*	\$ 13,734,16
ō.	MAYRA RIOS AZORIN	\$ 17,741.65	\$19,149.08	5-37/07-42					\$ 1,907.43
1	WILFRIDO CASTANEDA SAMANO	1	\$23,699.74	ş	5 5031350	\$ 26211.78			5 26,713.76
8	ADRIANA ALEJANDRA LUCERO CASIANEGA	4	\$30,041,69	ž.	\$ 50,371.50	3 2020181			\$ 20,271,81
9	WILFEIDO CASTAÑEDA POPOCA	4	\$30,041.69	Į.	5 30,041.49	4			\$ -
9	WILFRIDO CASTANEDA POPOCA	5	4	5	5 36,579.3a	\$ le578.34			5 36,579.34
			TOTAL DIFES	IENCIA					5 293,246.60

(Doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.)

- 6. DE LA SOLICITUD DEL REINTEGRO DE LAS DIFERENCIAS DE SUELDOS, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITA POR MEDIO DE OFICIO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, PARA DAR CONTESTACIÓN DE DICHO REINTEGRO.
- ATENDIENDO A SU SOLICITUD SE AUTORIZA POR ÚNICA VEZ, DICHA PRORROGA CON FECHA DE 18 DE NOVIEMBRE 2021.
- 8. CONTESTACIÓN POR MEDIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE 2021, DONDE CITAN EL ARTÍCULO 43 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, DONDE MANIFIESTAN ELLOS: "EN NINGUN CASO SE DESPRENDE, OBSERVA O CONTEMPLA PROHIBICIÓN ALGUNA DE AUMENTO SALARIAL O PRESTAMOS, MÁXIME QUE ESTO SE LLEVARON A CABO ANTES DEL INICIO DE LA ETAPA DE PREVENCIÓN"

Ced. Prof. No. 1634917

Reg. Agas 10:136

Reg. Contraloria SUMOR0023

Reg. Trib. Sup Justicia 36

Prolongación Bayon No. 322 Desp. 101, 103 Col. Centro Cuernavaca, Mor. Fanallico, Victorianhison@hormail.com * Tels (1727) \$11-20-65-3 20-06-22





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

DERIVADO DE LO ANTERIOR, INFORMO A ESTE INSTITUTO, PROCEDER A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 45 DE LOS LINEAMIENTOS, DE FORMA INMEDIATA POR ASÍ CONSIDERARLO NECESARIO, POR TODAS LAS MANIFESTACIONES ANTES CITADAS Y LLEVADAS A CABO EN ESTE PROCEDIMIENTO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS, QUE ES LA PRIMERA ETAPA DE PREVENCIÓN AL PARTIDO POLÍTICO QUE NOS OCUPA.

PARA VALORAR MI SOLICITUD, LE ANEXO LO SIGUIENTE:

- OFICIO CON FECHA 28 DE JULIO 2021.
- OFICIO CON FECHA 06 DE AGOSTO 2021.
- OFICIO CON FECHA 13 DE AGOSTO 2021.
- OFICIÓ CON FECHA 23 DE AGOSTO 2021.
- OFICIO CON FECHA 02 DE SEPTIEMBRE 2021.
- OFICIO CON FECHA 09 DE SEPTIEMBRE 2021.
- Officio del PRD con Fecha 24 de SEPTIEMBRE 2021.
- OFICIO CON FECHA 14 DE OCTUBRE 2021.
- OFICIO CON FECHA 21 DE OCTUBRE 2021
- OFICIO CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE 2021.
- OFICIO DEL PRO CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE 2021.
- OFICIO CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE 2021.
- OFICIO DEL PRD CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE 2021.
- CÁLCULO DE NÓMINAS: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2021.
- DOS CONTRATOS A NOMBRE DE WILFRIDO CASTAÑEDA CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2021.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED.

ALENTAMENTE

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO
CEDULA PROFESIONAL 1634927

Ced. Prof. No. 1834937

Reg Agait 15436

Reg. Contraloria SCMOR0023

Reg. Trib. Sup. Justicia 36

Prolongación Rayon No. 321 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp_victoriacoispa@hotmail.com * Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27

20. MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE MANERA TEMPORAL DE COMISIONES

DEL IMPEPAC. El seis de diciembre del dos mil veintiuno, el Pleno del Conselo



Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/587/2021, mediante el cual se aprueba de manera Temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Comicial; derivado de ello, la integración y Presidencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización quedó integrada en los términos siguientes:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTE DELA COMISIÓN
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
DE FISCALIZACIÓN ¹	Mtra. Elizabeth Martínez Gutlérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

21. DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. El dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, considero conveniente aprobar la emisión previsiones para salvaguardar los recursos del Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo que dispone el artículo 46, de los Lineamientos aplicables; y derivado de ello, se somete a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su determinación conducente.

22. EMISIÓN DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/598/2021. Con fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, por medio del cual se establecen previsiones para salvaguardar los recursos del partido político DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y los intereses de orden público, así como los derechos de ferceros de conformidad con lo establecido en el artículo 46, de los Lineamientos

¹ Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización de este órgano electoral local, referente al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.



aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante este órgano comicial, en los términos siguientes:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza como medida preventiva que la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, realice las necesarias para la cuenta bancaria aestiones mancomunada para el depósito de las prerrogativas del instituto político, de conformidad con los razonamientos expuestos en el presente acuerdo y con fundamento en el artículo 46, de los Lineamientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. Se requiere al Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o funcionario del Partido que ostenta la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; realice las gestiones necesarias para mancomunar las firmas de la totalidad de las cuentas pertenecientes al instituto político en un término de cinco días hábiles, con la finalidad de incluir en ellas la firma de la interventora C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, para la disposición de recursos de dicho Partido Político.

CUARTO. Se apercibe a los funcionarios del Partido de la Revolución Democrática, en Morelos, referenciados en el párrafo que antecede, que en caso de que no realicen las gestiones en el plazo señalado, se tendrá por autorizada la cuenta que al efecto abra el Interventor sin necesidad de nuevo acuerdo por parte de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, ni de este Consejo Estatal

7



Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. Se requiere al Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; suspender la realización de cualquier pago o gasto durante el tiempo que lleven las gestiones necesarias para el cambio de firmas de las cuentas bancarias señaladas con anterioridad, con excepción del pago de nómina e impuestos, salvo que cuente previamente, de manera expresa y por escrito, con la autorización del Interventor.

SEXTO. Se requiere al Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; que, en un término de cinco días hábiles, por conducto del Secretario de Administración y Recursos Financieros o quien resulte competente para hacerlo, entregue a la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del instituto político: los estados de cuenta del Comité Ejecutivo Estatal correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, apercibido que de no hacerlo, podría incurrir en alguno de los supuestos contemplados por el artículo 10 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en relación con el artículo 393 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

SÉPTIMO. Se **requiere** al Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para que procedan a reintegrar todos los gastos erogados sin autorización del Interventor, en un plazo de cinco días hábiles y que han quedado precisados en la parte considerativa de la presente determinación.

la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.



NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.
[...]

En ese sentido, es dable precisarse que el Partido de la Revolución Democrática, le fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, mediante correo electrónico el día veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno.

En consecuencia, el plazo que le fue otorgado al Partido de la Revolución Democrática, inició el veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno y concluyó el treinta y uno del mismo mes y año.

23. ACUERDO PERDIDA DE ACREDITACIÓN. El trece de enero del año dos mil veintidós, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2022, mediante el cual se declara la perdida de la acreditación del partido político nacional denominado "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

[...]

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos del apartado de considerandos del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba a la declaratoria de "PERDIDA DE ACREDITACIÓN" del "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las

7



Elecciones ordinarias de Diputaciones Locales integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral 2020-2021, celebradas el seis de junio de dos mil veintiunos en el Estado, al actualizarse con ello, la causal prevista en los artículos 6 al 13 de los LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE **PROCESOS** ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, así como el artículo 3, de las "REGLAS GENERALES **APLICABLES** ΑL PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA VOTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO", emitidas por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG1260/2018.

TERCERO. Se declara la pérdida de **acreditación** del Partido Político Nacional DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; sin embargo, quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio; en términos del numeral 21, de los Lineamientos aplicables y 96, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO. Se determina que el procedimiento de la integración de remanentes económicos y los bienes muebles o inmuebles que se hayan adquirido el Partido Político DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, con financiamiento público estatal; iniciara hasta en tanto quede firme la declaratoria de perdida de acreditación, en términos de lo dispuesto por los numerales 42 y 47 de los Lineamientos aplicables.

QUINTO. Se **ordena** a la Dirección de Administración y financiamiento de este órgano comicial, que en virtud de que al "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", se le hizo entrega en comodato de oficinas, bienes muebles y demás recursos materiales para el desarrollo de sus actividades, cuya propiedad son del IMPEPAC, los mismos deberán reintegrarse en términos de la normativa interna aplicable, a dicha Dirección.

SEXTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para que se netifique una vez aprobado el acuerdo correspondiente, al interventor responsable del control y de la vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del "PARTIDO DE LA



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

SÉPTIMO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para que una vez que haya sido aprobado el acuerdo al que haya lugar sea notifica a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para que una vez que haya sido aprobado el presente acuerdo, realice las acciones correspondientes en términos del artículo 98, fracción XXIX, del Código Electoral vigente y 11 de los Lineamientos aplicables.

NOVENO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial, que una vez que sea probado el presente acuerdo, realice las acciones conducentes para la publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y soberano de Morelos "Tierra y Libertad", en términos del 12 de los LINEAMIENTOS APLICABLES artículo PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE **PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN** CIUDADANA.

DÉCIMO. Notifíquese el presente acuerdo al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.
[...]

Cabe precisarse, que el acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2022, fue controvertido por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su Secretario General y representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los ciudadanos Matías Quiroz Medina y Gonzalo Gutiérrez Medina, el cual quedó radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, bajo el número de expediente TEEM/REC/03/2022-3.



24. SEXTO INFORME DE LA INTERVENTORA. En fecha diecisiete de enero del año en curso, tuvo verificativo la presentación del sexto informe correspondiente al mes de diciembre de 2021, la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, interventora designada al Partido de la Revolución Democrática, hace mención de diversos pagos por concepto de gastos por comprobar realizados a dos trabajadores, por un importe total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

GASTOS POR COMPROBAR:

OTROS GASTOS POR COMPROBAR

OTROS GASTOS POR COMPROBAR	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL
NELSON PINEDA MENDOZA	5,000.00	55,000.00		60,000.00
GILBERTO NAVA MIRANDA	0.00	45,000.00	-	45,000.00
GONZALO GUTIERREZ MEDINA	35,589.88	-	-	35,589.88
TOTAL	40,589.88	100,000.00	. +	140,589.88

NOTA. SE REALIZARON GASTOS POR COMPROBAR POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00, SIN AUTORIZACIÓN.

Los cuales se realizaron de la siguiente forma:

PAGOS REALIZADOS SIN AUTOTIZACIÓN DE LA INTERVENTORA

FECHA DE DEPÓSITO	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
02 DE DICIEMBRE DE 2021	GASTOS POR COMPROBAR	NELSON PINEDA MENDOZA	\$ 10,000.00
16 DE DICIEMBRE DE 2021	GASTOS POR COMPROBAR	NELSON PINEDA MENDOZA	\$ 10,000.00
16 DE DICIEMBRE DE 2021	GASTOS POR COMPROBAR	GILBERTO NAVA MIRANDA	\$ 10,000.00
20 DE DICIEMBRE DE 2021	GASTOS POR COMPROBAR	NELSON PINEDA MENDOZA	\$ 10,000.00
20 DE DICIEMBRE DE 2021	GASTOS POR COMPROBAR	GILBERTO NAVA MIRANDA	\$ 10,000.00
22 DE DICIEMBRE DE 2021	GASTOS POR COMPROBAR	NELSON PINEDA MENDOZA	\$ 20,000.00
22 DE DICIEMBRE DE 2021	GASTOS POR COMPROBAR	GILBERTO NAVA MIRANDA	\$ 20,000.00
39 DE DICIEMBRE DE 2021	GASTOS POR COMPROBAR	NELSON PINEDA MENDOZA	\$ 5,000.00
30 DE DICIEMBRE DE 2021	GASTOS POR COMPROBAR	GILBERTO NAVA MIRANDA	\$ 5,000.00
	TOTAL		\$ 100,000.00



Con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, la interventora emitió
oficio a los representantes del partido, solicitando que en un plazo de tres
días hábiles fueran reintegrados y/o comprobados los gastos que se
realizaron sin su autorización.



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

DR. MATIAS QUIROZ MEDINA

SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO POLÍTICO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C.P. GILBERTO NAVA MIRANDA SECRETARIO DE FINANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CUERNAVACA MORELOS A 17 DE ENERO 2022.

POR ESTE CONDUCTO, Y ASÍ COMO SE SUSTENTA Y FUNDAMENTA DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC", Y ASÍ ENCONTRÁNDOSE EN ÉSTA PRIMERA ETAPA DE PREVENCIÓN.

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 43 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC", QUE SEÑALA:

Artículo 43. Durante el periodo de prevención, el partido político solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, y todos aquellos contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante este periodo, serán nulos.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA QUE UN <u>PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES</u> CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE OFICIO, <u>REINTEGRE Y/O COMPRUEBE JUSTIFICAR QUE SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES) LOS GASTOS A COMPROBAR SIN AUTORIZACIÓN DE LA <u>SUSCRITA POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)</u>, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS APLICADO DE MANERA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN</u>

 En contestación los representantes del Partido de la Revolución Democrática, con fecha 20 de enero de 2022, emiten oficio a la interventora señalando que debido al termino del ejercicio 2021 del



partido y derivado de que siguen trabajando en el área financiera para dar cumplimiento con el proceso de prevención y liquidación, fue necesario realizar los siguientes movimientos financieros del personal adscrito al área de Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros, señalando que los gastos corresponden a la parte de los sueldos percibidos por cada uno de los trabajadores incorporándolos de la siguiente manera:

	C	OORDINANCION DEL PATRIM	ONIO Y RECURSOS FIN	ANCIEROS)		
No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUESTO		PERIODO DE OPERACIÓN		
1	PERLA JANETH ELEUCADIO JURADO	SECRETARIA GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,000.00	ENERO	10,000.00	FEBRERO
2	LORENA GONZALEZ SALGADO	COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,000.00	ENERO	10,000.00	FEBRERO
3	NELSON PINEDA MENDOZA	COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,000.00	ENERO	10,000.00	FEBRERO
4	GILBERTO NAVA MIRANDA	COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	COODINADOR	10,000.00	ENÉRO	10,000.00	FEBRERO
		TOTAL DE	LOS GASTOS DE OPERACIÓN	40,000.00		40,000.00	

Además argumentando que de los trabajos realizados por parte del área financiera también se requirió utilizar gastos de operación para materiales, suministros, viáticos, etc. Dispersando los gastos de la siguiente manera:

	C	OORDINANCION DEL PATRIM	ONIO Y RECURSOS FIN	ANCIEROS			
No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUESTO		PERIODO DE OPERACIÓN		1.1
1	PERLA JANETH ELEUCADIO JURADO	SECRETARIA GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,500.00	ENERO	1,500.00	FEBRERO
2	LORENA GONZALEZ SALGADO	COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,500.00	ENERO	1,500.00	FEBRERO
3	NELSON PINEDA MENDOZA	COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,500.00	ENERO	3,500.00	FEBRERO
4	GLBERTO NAVA MIRANDA	COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	COODINADOR	3,500.00	ENERO	3,500.00	FEBRERO

Por último en el mismo oficio referido, solicitan a la interventora les otorgue un plazo de prórroga, ya que se encontraban recabando la información que comprobará los gastos realizados.



Por lo anterior con fecha 01 de febrero de 2022 la interventora emite oficio en contestación informando que no se le les autorizaba el plazo de prórroga solicitado, señalando los motivos siguientes:

- ſ...^{*}
- a) No fueron autorizados previamente por la suscrita, quien estoy autorizada como interventor del partido político que nos ocupa.
- b) De acuerdo al artículo 43 de los Lineamientos, no es posible autorizar los conceptos antes señalados por los cuales usted retiro de la cuenta bancaria bajo mi supervisión los conceptos que usted pretende comprobar.
- c) Y por qué, la etapa de prevención término conforme al acuerdo de la Comisión Ejecutivo Permanente de Organización y Partidos Políticos del numeral IMPEPAC/CEE/013/2022, aprobado el 26 de enero de 2022, en el diario oficial de la federación del estado de Morelos, número 6034, mediante el cual se emite la declaratoria de pérdida de acreditación del Partido de la Revolución Democrática. [...]







Con fecha ocho de febrero de dos mil vendidos, la interventora C.P.C. María Victorio Obispo Lozano, emite oficio en atención a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, donde da a conocer la situación que guardan las acciones a realizar por parte del Partido de la Revolución Democrática, en relación a los "puntos resolutivos" del acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021.



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC).

PRESENTE:

FECHA: 08 DE FEBRERO 2022.

POR MEDIO DE ÉSTE CONDUCTO SE DA A CONOCER LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES A REALIZAR POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN RELACION A LOS "PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO IMPEPACICEE/590/2021", Y SE INFORMA LO SIGUIENTE:

"LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA MANCOMUNAR LAS FIRMAS DE LA TOTALIDAD DE LAS CUENTAS PERTENECIENTES AL INSTITUTO POLÍTICO EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES".

- > EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), DE ACUERDO AL TIEMPO CITADO SE INFORMA QUE NO HA CONCLUÍDO DICHO TRÁMITE DE MANCOMUNAR LAS CUENTAS BANCARIAS. DE LO ANTERIOR SE DA A CONOCER LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:
 - . CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2021, ME SOLICITAN UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA EL PRÓXIMO 05 DE ENERO DEL 2022 PARA DAR INICIO A LA FIRMA MANCOMUNADA DE LAS CUENTAS RANCARIAS
 - * POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, SE CANCELA LA CITA DEL DÍA 05 DE ENERO POR NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN COMPLETA PARA DAR INICIO AL TRÀMITE DE MI FIRMA PARA MANCOMUNAR LAS CUENTAS BANCARIAS CORRESPONDIENTES.
 - * CON FECHA 13 DE ENERO 2022, SE ENVÍA AL PARTIDO POLÍTICO INFORMACIÓN QUE ME SOLICITA COMO ES COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILO. COPIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC). COPIA DE LA CLAVE ÚNICIA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)

Ced. Prof. No. 1634927 Reg. Aguél. 16436 Reg. Contraionu SCMOROUS) Reg. Trib. Sup. Justicia. H

Prolonguidón Rayon No. 312 Deser 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mo Choteal.com • Tels. (1777) 113-70-65 - 314-46-7



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

- ♦ CON FECHA 23 DE ENERO 2022, ME SOLICITAN CITA PARA RECABAR. MI FIRMA CORRESPONDIENTE PARA DICHO TRÂMITE.
- ♦ CON FECHA 24 DE ENERO 2022, SE CANCELA LA CITA PROGRAMADA PARA MI FIRMA CORRESPONDIENTE EN LA TARJETA UNIVERSAL DE FIRMAS Y DATOS GENERALES (SE ANEXAN DICHAS TARJETAS).
- ♦ YANDSE AGENDO UNA NUEVA CITA, YA QUE EL PERSONAL A CARGO DEL TRÁMITE SE ENCONTRABA CON PROBLEMAS DE SALUD. (CORONAVIRUS SARS-COV2)
- 🦫 POR LO ANTERIOR A LA FECHA NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO RESOLUTIVO.

CUARTO:

'SE APERCIBE A LOS FUNCIONARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MORELOS, REFERENCIADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, QUE EN CASO DE QUE NO REALICEN LAS GESTIONES EN EL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR AUTORIZADA LA CUENTA QUE AL EFECTO ABRA EL INTERVENTOR SIN NECESIDAD DE NUEVO ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, NI DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

DERIVADO DE LAS GESTIONES DEL PUNTO ANTERIOR, Y COMPROMETIÉNDOSE EL PARTIDO POLÍTICO DE LLEVAR A CABO MANCONUNAR MI FIRMA EN LAS CUENTAS BANCARIAS CORRESPONDIENTES, HASTA EL MOMENTO LA SUSCRITA NO LLEVÓ A CABO LA APERTURA DE UNA NUEVA CUENTA BANCARIA SIN NECESIDAD DE UN NUEVO ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

OUNTO:

"LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PAGO O GASTO DURANTE EL TIEMPO QUE LLEVEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CAMBIO DE FIRMAS DE LAS CUENTAS BANCARIAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, CON EXCEPCIÓN DEL PAGO DE LA NÓMINA E IMPUESTOS, SALVO QUE CUENTE DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO, CON LA AUTORIZACIÓN DEL INTERVENTOR."

- LA SUSCRITA DURANTE EL PROCESO DE MANCOMUNAR MI FIRMA A LAS CUENTAS BANCARIAS CORRESPONDIENTES, QUE ES DEL 05 DE ENERO 2022 A LA FECHA IGNORO LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS QUE HA LLEVADO A CABO EL PARTIDO POLÍTICO QUE NOS OCUPA, LO CUAL SE VERIFICA UNA VEZ QUE SE PRESENTE LA INFORMACIÓN DEL MES DE ENERO 2022 Y LES HARE SABER A TRAVÉS DEL INFORME CORRESPONDIENTE.
- SIN EMBARGO, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2021 SE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS SIN AUTORIZACIÓN:

Fecha	Págós réalizados en el périodo:	\$ 100,000.00	
02/12/2021	Nómina Diciembre NPM (Nelson pineda) (Gastos a Comprobar)	10,000.00	
16/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autorización Nelson pineda)	10,000.00	
16/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autorización Gilberto Nava)	10,000.00	
20/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autórización Gilberto Náva)	10,000.00	
20/12/2021	Gástos Pór Comprobar (Sin Autónzación Nelson Pineda)	10,000.00	
22/12/2021	Gastos Por Comprobár (Sin Autorización Gilbertó Navá)	20,000.00	
22/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autorizáción Nelson Pineda)	20,000.00	
30/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autorización Nelson Pineda)	5,000.00	
30/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autorización Gilberto Nava)	5,000.00	



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

SEXTO:

"LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; QUE, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS O QUIEN RESULTE COMPETENTE PARA HACERLO, ENTREGUE A LA C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO, INTERVENTORA DEL INSTITUTO POLÍTICO; LOS ESTADOS DE CUENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2021".

- DE CONFORMIDAD A LOS INFORMES PRESENTADOS ANTE EL IMPEPAC, EL PARTIDO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ EN LA ENTREGA DE DICHOS ESTADOS DE CUENTA CON FORME A LOS MESES ANTES MENCIONADOS.
- EN CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO RESOLUTIVO EL PARTIDO POLÍTICO DIO CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2021, REALIZANDO LA ENTREGA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS VÍA ELECTRÓNICA A LA SUSCRITA.

SÉPTIMO:

"REINTEGRAR TODOS LOS GASTOS EROGADOS SIN AUTORIZACIÓN DEL INTERVENTOR, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES Y QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN."

DE LO ANTERIOR SE INFORMA QUE EL PARTIDO POLÍTICO QUE NOS OCUPA, NO HA REALIZADO EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS EROGADOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA QUE SUSCRIBE, EN EL PLAZO ANTES CITADO, HACIENDO CASO OMISO DE LOS DIVERSOS OFICIOS EMITIDOS HACIA EL PARTIDO POLÍTICO, EOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

Ced. Prof. No. 1634927 Reg. Agrif. 16436 Reg. Controlloria SCMOR0023 Reg. Trib. Sup. Juniori 36

Arolonyacida Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: Cp_victoriacóispa@hotmail.com * Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

- AUMENTOS DE SUELDO VÍA NOMINA EN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2021, DE LOS CUALES SE SOLICITÓ EL REINTEGRO DE LAS DIFERENCIAS SOBRE EL SUELDO, QUE A LA FECHA NO HAN SIDO SOLVENTADAS, POR LA CANTIDAD DE \$293,246.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS .60/100
- GASTOS POR COMPROBACIÓN AUTORIZADOS POR LA QUE SUSCRIBE EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUE A LA FECHA EL PARTIDO QUE NOS OCUPA NO LOS HA SOLVENTADOS, POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100
- GASTOS POR COMPROBAR, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA QUE SUSCRIBE, POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2021, DONDE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SUSTENTA QUE EL GASTO ES INDISPENSABLE PARA LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DEL PERSONAL ADSCRITO, QUE DERIVAN EN LA PROPORCIÓN DE SUELDOS Y GASTOS DE OPERACIÓN.
- ❖ CON FECHA 01 DE FEBRERO 2022, LA SUSCRITA SOLICITA EL REINTEGRO DE LA CANTIDAD \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:
 - EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE LOS \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PARTE PROPORCIONAL DE SUELDOS, ENERO Y FEBRERO 2022.
 - EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), POR CONCEPTO DE GASTOS DE MATERIALES. SUMINISTROS Y VIÁTICOS, ENERO Y FEBRERO

Ced. Prof. No. 1634917

Reg. Agail 16436 - Reg. Commione S. (MORCO2) - Reg. Tinh Sup. Juntoro 36

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 192 Col. Centre Cuerra vaca, Mor. Email: cp_vktoriaobispo@houmail.com + Tels. (777) 312 70 65 - 314 46-27



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) A LA FECHA NO HA LLEVADO EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE \$398,245,60 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS .60/100 M.N.)

DE LO ANTERIOR. LA SUSCRITA INFORMA A ESTA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, ME DESLINDE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA, A ESTE PROCEDIMIENTO.



Ced Prof. No. 1654927 - Reg. Aguil. 16416 - Reg. Compulariu SCMOR0023 - Reg. Tob. Sep. Janua 36

Email: pp_victoriaodispo@notmail.com * Tels. (???) 312-70-65-314-46-57



25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/050/2022. En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2022, mediante el cual se aprobó la reanudación de la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral, en términos de lo señalado en el similar IMPEPAC/CEE/269/2021.

En ese sentido, la integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización quedó conformada de la siguiente forma:

Comisión Ejecutiva Temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera Presidenta de la Comisión
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
Fiscalización	Mtra. Mayte Casalez Campos.	Mtra, Mayte Casalez Campos.
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

26. En fecha primero de marzo del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este
órgano comicial, giro el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/404/2022, dirigido a la C. P. C.
María Victoria Obispo Lozano, en su calidad de interventora del Partido de la
Revolución Democrática, mediante el cual solicitó lo que a continuación se
detalla:

×-34
/





Cuernavaca, Mar., a Ol de mazo de 2022

Oficio No. IMPEPAC/SE/JHMR/404/2022

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBERO LOZANO INTERVENTORA DEL PARTIDO DELA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, en mir carácter de Secretario Ejecutivo, en léminos de la dispuesta par el artículo 98 tracciones i y V del Cádigo de Instituciones y Pracedimientas Electorales para el Estado de Maretas, 15, 28, 42 y 49 de los Lineamientos aplicables al Procedimiento de Liavidación de los Partidos Politicos que no obtuvieron el parcentaje mínimo establecido de votación válido, para conservar su registra a acreditación ante el Instituto Maretense de Procesos Electorales y Participación Ciudadano; en relación al oficio que ha emitido con fecha de 08 de febrero del presente año, a la Comisión Ejecutiva Temporal de Riscalización, mediante el cual da a conocer el cumplimiento que el Partido de la Revolución Democrárica ha realizado en ciuante a los puntos resolutivos del acuerdo MAPPAC/CEE/578/2021, del cual se desprende lo siguiente:

- En el oficio antes citado, establece que con fecha 24 de enero de 2022, se hobia concelado la cita programado para la filma correspondiente en la tarjeta universal, para dar trámite a los quentas mancomunadas. Respecto a este punto se solicifo de la monera más atenta informe a este Órgano Comicial el seguinifento que se le ha do dado, o en su caso; si ya fue moncomunada la talatidad de los cuentos pertenecientes al Partido de la Revolución Demócrática.
- En cuanto di resolutivo Quinto del acuerdo en mendión, la pedidió soviera a bien informar a este inglisato; si el Partidió de la Revolución Democrática ha

Topino 17(18:240) - Openior Eule Davie 13(1) In Paris Committee Maries - Web with Pressure



explicit digradio paga a gold en travalezzan alangcia de present elos

Del hardistro Séptimo de información que la becha 18 de febrero del
presente año, no se hablade hispando di returno aquado do provinciación
par la que la solatio, informe a este Órgano Cómbici, aí a situación en la
reampa en la contra el mando que haga seb demegrado.

La anterior con la finaldad de Tener conocimiento del estallos octual que guardo el Partido de la Revolución Germacrófica en cuanto al complimiento de las puntas resolutivas del acuerdo anter relacido.

lán más por el momente mé descido enviárac le un coscibil y diectueso rolado.

TENTANENTE

LIC, LEDIS HOMERO MUNILLO MÍOS. SECRETANO ELECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y FARTICIPAÇIJON CIUDADANA

initios.

the final time through the plant are made from the ment of the Archae in the sec the Archae for the Archae in the property of the area of the Archae in the second of the Archae in the

the product of the production of the production and the production of the production

Religions for the contract of the contract of

Anterior (e.g. Section) in the executed less had now, sector days, then O had her the less less had no executed model a declare of marketina. (Consideration).

Toutine 1773524000 Ocean Catalogue Fills to Fores Cemento Portes. Web servingers to



27. En fecha tres de marzo de la presente anualidad, la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, rindió el informe que le fue requerido mediante oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/404/2022**, por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, señalando lo que a continuación se detalla:



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRESENTE:

CUERNAVACA MORELOS A 03 DE MARZO 2022.

POR ESTE CONDUCTO, Y ASÍ COMO SE SUSTENTA Y FUNDAMENTA DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VALIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC", Y ASÍ ENCONTRÂNDOSE EN ÉSTA PRIMERA ETAPA DE PREVENCIÓN.

POR MEDIO DE ÉSTE CONDUCTO SE DA LA CONTESTACIÓN AL OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/404/2022, RECIBIDO VÍA ELECTRONICA EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO:

PRIMERO:

"Informar a este órgano comicial el següimiento que se le ha dado, o en su caso; si ya fue mancomunada la totalidad de las cuentas pertinentes al partido de la revolüción democrática"

RESPUESTA:

SE RECIBE OFICIO NÚMERO SGICEEMORJOOS/2022, DE FECHA 03 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA, SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS DONDE ME INFORMA QUE SE HAN REALIZADO LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO, Y CAMBIO DE FIRMAS MANCOMUNADAS DE LAS CUENTAS BANCARIAS NÚMERO 0115581133, 0115298512. 0115298539, 0115298547, 0115298555 Y 011529859 TODAS A NOMBRE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON FECHA 18 DE FEBRERO 2022, SIN EMBARGO, DERIVADO AL CAMBIO DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, SE ME INFORMA QUE DE NUEVA

Cid. Prof. No. 1634927 — Reg. Agaif. 16416 — Reg. Centraloria YCMOR0023 — Reg. Trib. Sup. Jospaia 36



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

CUENTA SE LLEVARÁ A CARO EL PROCEDIMIENTO, ANTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA, MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIFRO BRVA MÉXICO.

SEGUNDO:

'TUVIERA A BIEN INFORMAR A ESTE INSTITUTO; SÍ EL PARTIDO DE LA REVOLLICIÓN Democrática ha realizado algún otro pago o gasto sin autorización, A la fecha del presente oficio'

RESPUESTA:

DE LA REVISIÓN A LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS. SE OBSERVA QUE DE LA CUENTA NÚMERO 0115298512 SE REALIZÓ EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO LOS SIGUIENTES PAGOS SIN MI AUTORIZACIÓN:

CONCEPTO

IMPORTE

SISTEMA DE AGUA POTABLE

\$ 1,313.00

CFE SUMINISTRADOR DE ENERGÍA

ELÉCTRICA

2,221.00

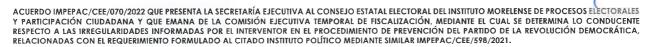
TOTAL

\$ 3,534,00

CABE MENCIONAR QUE EL PARTIDO POLÍTICO QUE NOS OCUPA MANIFIESTA EN FORMA ECONÓMICA QUE REALIZARÁ EL REINTEGRÓ A LA CUENTA BANCARIA ANTES CITADA, POR LA CANTIDAD EN MENCIÓN.

Ced Prof. No. 1634921° Reg. Agail. 18436 Reg. Committers SCMOll602) Reg. Trib. Sup. Janteris 36

Prolongación Rayon No. 312 Desp. 161, 162 Col. Centro Cuernovaca, Mor. Email: cp_victoradóspo@hotmail.com = Tels. (77) 312-76-65 - 314-18-17







C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

TERCERO:

"POR LO QUE LE SOLICITO, INFORME A ESTE ÓRGANO COMERCIAL, SI LA SITUACIÓN ES LA MISMA O EN SU CASO, EL MONTO QUE HAYA SIDO REINTEGRADO"

RESPUESTA:

DE LA REVISIÓN A LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE OBSERVA QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA FECHA NO HA REINTEGRADO LA CANTIDAD \$ 338,246.60 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS .50100 M.H.J., QUE SE SOLICITÓ POR LA SUSCRITA AL DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, 07 DE DICIEMBRE 2021 Y 09 DE FEBRERO 2022.

NOTAL SE AGREGA AL PRESENTE LO SIGUINETE

- ✓ ORCIO NÚMERO SGICEE/MOR/005/2022.
- ✓ OFICIO NÚMERO 033CPRFPRD/MOR/2022.
- ✓ ORCIO NÚMERO CPREN/012/2022.
- √ TARJETA UNIVERSAL DE FIRMAS.



C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO

Cad. Prof. No. 1634927 Reg. Agad. 16436 Reg. Commission SCAIORDO23 Reg. Trib Sup. June 214

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 162 Co. Centro Cuernavaca, Mor Email: cp. victoria obispo@hocimail com + Tels. (777) 312 70 65 - 314 46-22

28. Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática, en fecha tres de marzo de la presente anualidad, informó a la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, en su calidad de interventora, lo siguiente:



O Cuernavaca, More os a 12 de estero de 2022.

ASSESSMENT ADMINISTRATION AND ASSESSMENT ASSESSMENT AND ASSESSMENT ASSESSMENT



Partido de la Revolución Democrática

SECRETARIA GENERAL

OFICIO: SG/CEE/MOR/005/2022 ASUNTO: Contestación de requerimiento de IMPEPAC

Cuernayaça, Morelos a 03 de marzo del 2022

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO INTERVENTOR DEL INSTITUTO MÓRELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PRESENTE

El que suscribe DR, Malias Quiroz Medina secretario deneral de comité elecutivo estatal del partido de la revolución democrática Morelos, con las facultades establecidas en el cificulo 48, apartado 8, incisos VII y VIII. aparatado C, numerales XV, de los estatus del partido de la Revolución Democrática, por medio del cresente me permito dar confesiación de su petición de cambio de firmas mancomunadas y las modificaciones al contrato, se anexa, el oficio 033CPREPRD/MOR/2022, en el cual el ex Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros realiza la gestión de ambos requerimientos, así mismo se anexa el oficio CPRFN/012/2022 en el cual se solicita el alta y baja de participes en las cuentas a nombre del partido de la Revolución Democrática.

Así mismo no omillo mencionar que dicho procedimiento se realizara nuevomente derivado del nombramiento del Lic. Andrés Iván Díaz Hemández como Coordinador de Patrimonio y Recursos financieros del Partido de la Revolución Democrática.

Esperando haber dado contestación salisfactorio a su petición, y ante cualquier duda o acloración en su caso, quedo de usted.

> MATIAS QUROZ MEDINA SECRETARIO GENERAL DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRO, MORELOS

Acres

Juan N. Álvarez 303, Col. Lomas de la Selva C.P. 6227D, Cuernavaca Mórelos, teléfono7773178723 www.prd-morelos.prg Facebook: @PRDMorelosoficial bwitter: @PRDMorelosofi



PRESENTE

El que suscribe C.F. Giberto Nava Miranda, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva, del Partido de la Revolución en el Estado de Moteios, de acuendo a artículo 45 de los lineamientos de liquidación de partieos políticos que no obtunieron el porcenta e minimo establecido de votación válida para conservor su registro.

T por medio del presente ocurso me permito respetuosamente, solicitarie gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de modificar las firmas mancomunadas y modificar (a) operaciones bancarlas con el servicio de operaciones autorizadas a fin de que la coordinación da este instituto politico local pueda realizar cualquier pago o movimiento y la intervencion los pueda autorizar; en ese sentido se anexa la relación de las cuentas bancarias en comento:

COMPRESSE SERVICES		1790,4013	道	25.25.77 12.25.25.25			
HETUREZI, ENWICERS			bild				
12 (10f3)	ÖMBALY ÖYƏN.	BUCC	TENO	DECEMBER NUMBER NAMES	ESTEMBLE HEMOROTECASI FANCIST	MARIN	
037617	UMU363	54	MERCHANDE AND AND	OETT MATERIAL	ORLC MY ROACT	W170320V	
TUNES.	TO MENT TORKY	쁘	ACHE LEGIC AFTER MUSEL ENGIN	CRECON NAME	SHICANNON	ACTERIAN	
115860	homotosias(4)	Bi	MARI CIETTO BLOGOS ANTON	EGET) WARRIES	DET WOURCE	ACTION OF	
1536	1000000	Ðμ	州中和北京市	ERELL WITH REPORT	CELL PRINCES	25, 15, 17, 182	
1599	12 minutes	部以	MATERIAL MEN	DELL MITMUT	CELL ATTACKET	MICHERYZINI	

Se anexan les coples de las credenciales de identificación y acuerdo impresos

Sa más por el momento reción un cordiri saludo, no sin antes agradecese su amas el atendion a presente.



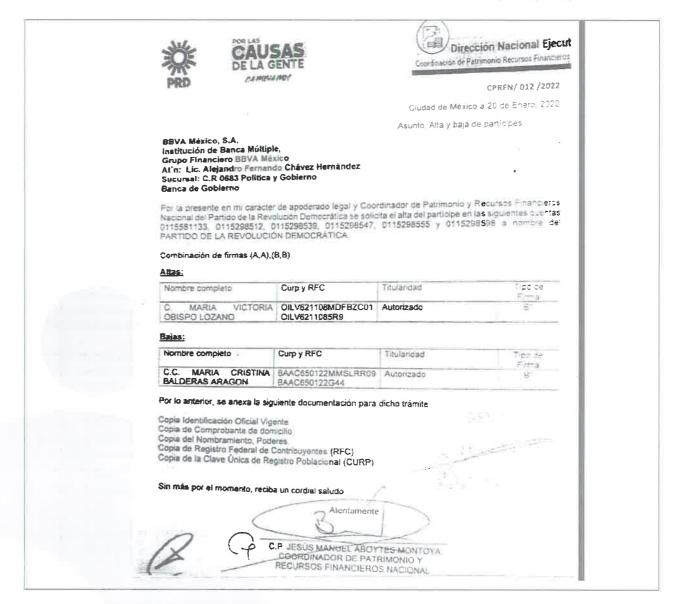
COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Partido de la Revolución Democrática

Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Moreios

IDEMIOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

GILBERTO NAVA MIRANDA CODADINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEE PRO MORELOS





29. EMISION DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES INFORMADAS POR EL INTERVENTOR EN EL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELACIONADAS CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/598/2021. En sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, se aprobó el acuerdo sobre el cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:

[...] **PRIMERO.** Esta Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para aprobar el presente acuerdo.



SEGUNDO. Se tiene al Partido de la Revolución Democrática, cumpliendo parcialmente los requerimientos, efectuados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, con base a la parte considerativa de este acuerdo.

TERCERO. Se ordena de oficio el inicio de un Procedimiento Ordinario Sancionador, en contra del órgano de dirección denominado Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, integrado por el Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se REQUIERE de nueva cuenta, al Partido de la Revolución Democratica, por conducto del Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del citado ente político, para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y séptimo del acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, para lo que se les otorga un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les impondrán como sanción, lo establecido en el artículo 395, fracción IV, inciso a), consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA; y en caso, de persistir en el incumplimiento se les aplicará las que establece el citado precepto legal en orden de prelación, en este caso, lo determinado en el numeral 395, fracción IV, inciso b), de dicho Código.

QUINTO. Se requiere al Partido de la Revolución Democratica, por conducto del Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del citado ente político, para que realice el reintegro de la cantidad \$398,246.60 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS .60/100 M.N.), y en caso de no hacerlo dentro del plazo referido en el resolutivo anterior, se le dará vista al liquidador para que lo tenga en cuenta y forme parte de las deudas del citado partido, y en su momento pueda ser integrado a la lista correspondiente.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de dar vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, por la probable comisión de delitos en materia electoral.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, hacer del conocimiento la presente determinación a la Comisión de Fiscalización y Unidad Técnica de Fiscalización ambas del Instituto Nacional Electoral, y al Partido de la Revolución



Democrática a nivel nacional, por conducto de quien legalmente lo represente, para los efectos conducentes a que haya lugar.

OCTAVO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para remitir el presente acuerdo al Consejo Estatal Electoral para su lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación.
[...]

30. CONVOCATORIA A SESIÓN DE CONSEJO. Con fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, a las catorce horas con cero minutos, se convocó a sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral para el día diez de marzo de dos mil veintidós, a las nueve horas con treinta minutos, la cual como punto número tres se enlisto:

[...] LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CONDUCENTE RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES INFORMADAS POR EL INTERVENTOR EN EL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELACIONADAS CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/598/2021 $[\ldots]$

- 31. REINTEGRO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS GASTOS REALIZADOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA INTERVENTORA. Con fecha nueve de marzo de veintidós, el Dr. Matías Quiroz Medina, mediante oficio PRD/SG/CEEM/019/2022, da a conocer a la interventora el reintegro por los conceptos y cantidades siguientes:
 - Reintegro de las diferencias sobe sueldos de los meses de agosto, septiembre y octubre por la cantidad de \$293,246.60. (Doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.).
 - Reintegro de los gastos a comprobar autorizados, pero no solventados por la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N).



- Reintegro por los gastos por comprobar sin autorizar para movimientos financieros del personal, sueldos y gastos operativos por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N).
- 32. CONFIRMACIÓN DE REINTEGRO. Cabe mencionar que con fecha diez de marzo de la presente anualidad, la ciudadana María Victoria Obispo Lozano, interventora designada al Partido de la Revolución Democrática, confirmo el reintegro de dichas cantidades a la cuenta: 012180001152985126 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, por la cantidad total de \$398,246.60 (Trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.) con fecha nueve de marzo de 2022.

Derivado de lo anterior, al inicio de la sesión de pleno del Consejo Estatal Electoral del día diez de marzo, se determinó bajar del orden del día el acuerdo identificado con el numeral 3, para que la Comisión Ejecutiva de Temporal de Fiscalización, analizara la información presentada por la interventora y se valorara el acuerdo antes referido.

- 33. APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUS QUE GUARDA EL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/598/2021, POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. En fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización de este Instituto, aprobó el Informe sobre la actualización del estatus que guarda el cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, por parte del Partido de la Revolución Democrática.
- 34. PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUS QUE GUARDA EL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/598/2021, POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO ESTATÁL ELECTORAL. En fecha veintitrés de marzo del presente año, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto comicial, tubo por presentado el Informe sobre

7



la actualización del estatus que guarda el cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, por parte del Partido de la Revolución Democrática.

35. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. En fecha veinticuatro de marzo del año en curso, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó lo conducente respecto a las irregularidades informadas por el interventor en el procedimiento de prevención del Partido de la Revolución Democrática, relacionadas con el requerimiento formulado al citado instituto político mediante similar IMPEPAC/CEE/598/2021.

En ese sentido, esta Secretaría Ejecutiva, estima conveniente someter a consideración del Consejo Estatal Electoral las acciones conducentes respecto de las irregularidades presentadas en la etapa de Prevención del Partido de la Revolución Democrática y en relación con los requerimientos efectuados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021 y en su oportunidad, al Pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis y determinación correspondiente.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y ejercerá funciones relacionadas con los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.



Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9, de la Constitución, el cual, en su parte conducente, establece:

[...]

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

[...]

IV. Que el artículo 35 de la Constitución, en su fracción III, establece que derecho de los ciudadanos:



Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
[...]

V. Que el artículo 1, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que, la presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de a) la constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal y f) el sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos.

VI. Ahora bien, el artículo 41, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. Y además, que el partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

VII. Por su parte, el dispositivo legal 116, fracción IV, inciso f), segundo párrafo, de la Constitución Federal establece que, el partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales.

VIII. De igual manera, el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución rederal, determina que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que: Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias



permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

IX. Así mismo, el dispositivo legal 94, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, establece como casusas para la pérdida de registro de un partido político:

[...]

- b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local.
- c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado.

[...]

- X. Así mismo, el artículo 1, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos, determina la citada Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de: El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos.
- XI. Por su parte, el dispositivo legal 96, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley o las leyes locales respectivas, según corresponda. Así mismo, que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido



político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

XII. Ahora bien, el artículo 380 Bis, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, al referenciar "de las atribuciones de liquidación de partidos políticos" determina que la liquidación de partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales.

XIII. A su vez, el numeral 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que para mantener el registro el Partido Político Local deberá obtener al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputados, según lo dispuesto en la normatividad relativa.

XIV. De igual manera, el artículo 23, fracción III, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; señala que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes sean adjudicados.

XV. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 1, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos los casos no previstos en el mismo serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral.

XVI. A su vez, el numeral 23, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, refiere que el proceso de pérdida de registro de un partido político local se ajustará, en lo conducente, a las reglas que para tal caso están previstas en la Legioneral de Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de este Código.



XVII. Que el artículo 78, fracciones I, II, XI y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; fijando para tal efecto, las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; cuidando el adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran; crear las comisiones ejecutivas permanentes y temporales para el pleno desarrollo de sus atribuciones; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XVIII. Así mismo, el numeral 78, fracción XXVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una atribución del Consejo Estatal Electoral, la de recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; **así como, sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue.**

XIX. Así mismo, los dispositivos legales 89 y 90 Septimus, del Código comicial, señalan de manera conjunta como una atribución de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral.

XX. Por su parte, el numeral 98, fracción XXI, del Código Electoral vigente, señala como atribución del Secretario Ejecutivo, la de sustanciar con la Comisión Ejecutiva respectiva, el procedimiento de pérdida del registro de los partidos políticos que se encuentre en los supuestos previstos en este Código; hasta dejarlo en estado de resolución, la cual será dictada por el Consejo Estatal

-1)



XXI. Ahora bien, este órgano electoral ha emitido los Lineamientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de los cuales se desprende el procedimiento para designar al Interventor que será el responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del Partido Político Local que se encuentra en etapa de prevención o liquidación.

Derivado de lo anterior, resulta oportuna citar las disposiciones relacionados con las funciones del Interventor, de acuerdo a los Lineamientos de referencia.

[...] **Artículo 28.** El interventor en el desempeño de sus funciones:

- **a)** Deberá ejercer las funciones que se le encomienden en términos de estos lineamientos y de la normativa aplicable, siempre actuando con probidad, diligencia y legalidad.
- **b)** Estará encargado de supervisar y será responsable respecto del correcto actuar y desempeño de las personas que lo auxilien en la realización de sus funciones.
- c) Deberá rendir informes mensualmente, así como los que solicite la Comisión de Fiscalización y el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- d) Deberá abstenerse de divulgar, utilizar o reproducir la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones, en beneficio propio o de terceros.
- e) Administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad.
- f) Cumplir con las demás obligaciones que las leyes y los presentes lineamientos determinen.

Afículo 29. El interventor responderá por daños y perjuicios que, por su notoria negligencia, cause al patrimonio del partido político en liquidación, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir y su reparación será exigible en los términos de la normatividad aplicable.



Artículo 30. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el Consejo Estatal Electoral, a propuesta de la Comisión de Fiscalización podrá revocar el nombramiento del interventor y designar otro a fin de que continúe con el procedimiento de liquidación.

[...]

Así mismo, en relación al periodo de prevención, los Lineamientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen lo siguiente:

[...]

Artículo 42. El periodo de prevención, comprende a partir de que de los cómputos que realicen los consejos distritales y municipales del IMPEPAC, se desprenda que un partido político, no obtuvo el tres por ciento de la votación que se requiere para mantener su registro y hasta en tanto quede firme la declaración de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

El periodo de prevención tiene por objeto, tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido político, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido.

El Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, será el encargado de sustanciar en auxilio de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, lo relativo a la etapa de prevención respecto a la pérdida del registro de los partidos políticos locales.

Artículo 43. Durante el periodo de prevención, el partido político solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, y todos aquellos contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante este periodo, serán nulos.

Artículo 44. En este periodo los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberán suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad, abstenerse de enajenar activos del partido político, así como de realizar transferencias de

1



recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otra persona física o moral.

El partido político, únicamente podrá realizar aquellas operaciones, que el interventor autorice, y que sean indispensables para su sostenimiento ordinario.

Artículo 45. Durante el periodo de prevención, los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberá entregar formalmente al Interventor la información de los bienes que conforman el patrimonio del partido a través de un acta de Entrega-Recepción, sin que esto signifique que el partido se encuentre en etapa de liquidación.

Esta medida tiene el único objeto de que el Interventor, al ser responsable de evitar el menoscabo del patrimonio, tenga bajo control todos los activos, a fin de prevenir que se haga mal uso de ellos.

Para ello se deberán describir a detalle los activos y pasivos existentes, así como las contingencias de las que se tenga conocimiento a la fecha de la misma.

Artículo 46. En el periodo de prevención el Consejo Estatal Electoral, deberá designar un interventor con la finalidad de proteger los recursos del partido político. El Interventor será el responsable directo de vigilar y controlar el uso y destino que se le dé a los recursos y bienes del partido.

En esta etapa, las prerrogativas que le correspondan al partido político, deberán depositarse en las mismas cuentas aperturadas y registradas para dicho efecto, excepto en el caso de que el Interventor designado justifique ante la Unidad de Fiscalización, la necesidad de abrir cuenta distinta a nombre del partido, a fin de proteger el patrimonio del partido.

La apertura de una nueva cuenta por parte del Interventor, para el depósito de las prerrogativas, deberá ser aprobada por la Comisión de Fiscalización como medida preventiva necesaria para salvaguardar los recursos del partido político.

[...]



XXII. En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, precisa que derivado de la jornada electoral que tuvo verificativo el seis de junio del dos mil veintiuno, una vez efectuados los cómputos distritales dieron como resultado que el Partido Político Nacional de la Revolución Democrática, no alcanzo el 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida, de ahí que le fue fuera decretado en periodo de prevención.

Ahora bien, el periodo de prevención tiene por objeto, tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido político, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido.

Bajo esa tesitura, el artículo 46, de los Lineamientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

En el periodo de prevención el Consejo Estatal Electoral, deberá designar un interventor con la finalidad de proteger los recursos del partido político. El Interventor será el responsable directo de vigilar y controlar el uso y destino que se le dé a los recursos y bienes del partido.

En esta etapa, las prerrogativas que le correspondan al partido político, deberán depositarse en las mismas cuentas aperturadas y registradas para dicho efecto, excepto en el caso de que el Interventor designado justifique ante la Unidad de Fiscalización, la necesidad de abrir cuenta distinta a nombre del partido, a fin de proteger el patrimonio del partido.

La apertura de una nueva cuenta por parte del Interventor, para el depósito de las prerrogativas, deberá ser aprobada por la Comisión de Fiscalización como medida preventiva necesaria para salvaguardar los recursos del partido político.

En ese sentido, las "medidas necesarias" pueden ser todas aquellas que determine el Consejo Estatal Electoral, previa dictamen de la Comisión Temporal





de Fiscalización, que no violenten disposiciones legales, y que puedan dar como resultado la protección y salvaguarda del patrimonio del partido en prevención, los intereses de orden público y los derechos de terceros, entre las cuales pueden contemplarse indistintamente y de forma enunciativa más no limitativa:

- a) Retener las prerrogativas a las que aun tengan derecho los partidos, hasta que el Interventor esté en posibilidad de abrir al menos una cuenta bancaria en la que se le puedan depositar dichos recursos.
- **b)** Mancomunar las cuentas del partido con el interventor a fin de que solo con la firma de este último pueda disponerse de los recursos remanentes.
- d) Otorgarle la administración total de los recursos al Interventor con todas las facultades para actos de administración y de dominio con las que cuenta en la etapa de liquidación, aun cuando ésta no haya iniciado, obligando a los responsables del partido político a entregar el control de las cuentas bancarias y en general de todos los recursos con los que cuente.

Por lo que una vez, precisadas las medidas que esta autoridad electoral puede decretar, resulta necesario identificar si a la fecha se han presentado conductas por parte del **Partido de la Revolución Democrática**, de las cuales resulten necesarias implementar alguna o algunas de las medidas antes señaladas, con la finalidad de salvaguardar los recursos del patrimonio del citado instituto político.

Al respecto, de los antecedentes se puede advertir que la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, una vez sido designada, solicitó información financiera al instituto político en las fechas siguientes:

1) El veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, solicito al Licenciado Gilberto Nava Miranda, Secretario de Finanzas del instituto político de referencia, vía



correo electrónico, lo siguiente: "... me permito informar a Usted, que el día de hoy encontrándome en sus oficinas del Partido en mención no me ha sido proporcionada la información requerida de acuerdo a nuestra conversación del día de ayer, por tal motivo, me permito solicitar una nueva cita para poder recibir la documentación solicitada

La documentación, restante es la siguiente:

- 1. Balanza de comprobación al mes de mayo del 2021
- 2. Estados financieros al mes de mayo del 2021
- 3. Contrato de los 33 trabajadores de la plantilla al mes de julio de 2021
- 4. Contrato de los 33 trabajadores de la plantilla a provisionar al mes de agosto de 2021
- 5. Oficio de solicitud de la opinión de cumplimiento y constancia de situación fiscal."

3) El seis de agosto de dos mil veintiuno , se solicitó información
financiera al Partido de la Revolución Democrática, a través del
C.P. Gilberto Nava Miranda, Secretario de Finanzas del instituto
político correspondiente al mes de julio de 2021, sin obtención de
respuesta; en los términos siguientes:





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

LIC. GILBERTO NAVA MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS
DEL PATIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MORELOS 2020

PRESENTE

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO EN MI CARÁCTER DE INTERVENTOR, RECONOCIDO POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC), ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPONER:

POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO, Y EN VIRTUD QUE A LA FECHA NO HE RECIBIDO INFORMACIÓN QUE SE SOLICITÓ POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO CON FECHA 28 DE JULIO DEL 2021, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA LO SIGUIENTE:

- 1. PRESUPUESTO AUTORIZADO ESTATAL POR EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- 2. ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MÉS DE MAYO Y JUNIO 2021.
- 3. BALANZA DE COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO Y JUNIO 2021.
- PLANTILLA DEL PERSONAL, Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES DE JULIO Y AGOSTO 2021.
- 5. PLANTILLA VEHICULAR.
- 6. COPIA DEL ULTIMO ESTADO DE CUENTA DE LAS CUENTAS BANCARIAS.
- 7. CONSTÂNCIA DE SITUACIÓN FISCAL Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO A JUNIO 2021
- 8. ESTADOS FINANCIEROS PRESUPUESTALES A JUNIO 2021.
- 9. INFORME RELATIVO AL PATRIMONIO DEL PARTIDO QUE NOS OCUPA.

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTED.

CORDIALMENTE

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO.

CUERNAVACA; MORELOS A 06 DE AGOSTO DEL 2021.

Ced. Prof. No. 1634927

Reg. Agaff 16436

Reg. Contraloria SCMOR0023

Reg Inb Sup Justicia 36

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp. victoriaobispo@hotmail.com * Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27

Con fecha **trece de agosto del año** dos mil veintiuno, se solicitó información financiera al Partido de la Revolución Democrática, a través del C.P. Gilberto Nava Miranda, Secretario de Finanzas



del instituto político, correspondiente al mes de agosto de 2021, en los términos siguientes:



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

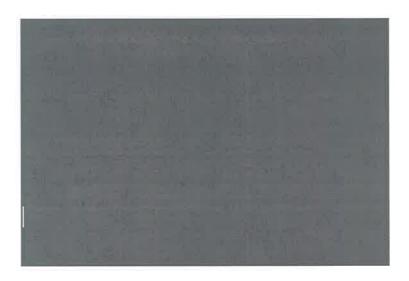
LIC. GILBERTO NAVA MIRANDA SECRETARIO DE FINANZAS DEL PATIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MORELOS 2020

PRESENTE

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO EN MI CARÁCTER DE INTERVENTOR, RECONOCIDO POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA [IMPEPAC], ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPÓNER:

POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO, LE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA LO SIGUIENTE:

- 1. PRESUPUESTO AUTORIZADO ESTATAL POR EL EXERCICIO FISCAL 2021.
- 2. ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO Y AGOSTO 2021.
- 2. BALANZA DE COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO Y AGOSTO 2021.
- 4. MOMINA Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 2021.
- 5. ESTADOS FINANCIEROS PRESUPUESTALES POR EL PERIODO ENERO AGOSTO 2021
- 6. ANEXO 1 DE LA ACTA DE VERIFICACIÓN DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DEL CEEPRO MORELOS.
- 7. CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES AL MÉS DE JULIO Y AGOSTO 2021.
- COPIA DE LOS ESTADO DE CUENTA, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO Y AGOSTO 2021, DE LAS SIGUIENTES CUENTAS BANCARIAS;



SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTEO.

CORDIALMENTE

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO.

CUERNAVAÇA; MORELOS A 13 DE AGOSTO DEL 2021.

Ced. Prof. No. 1634927

Reg Agaif 16436

Reg. Contraloria SCMOR0023

Reg. Trib. Sup. Justicia 3

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp_victoriaobispo@hotmail.com * Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27



5) El **veintitrés de agosto del dos mil veintiuno**, se solicitó información financiera al Partido de la Revolución Democrática, a través del C.P. Gilberto Nava Miranda, Secretario de Finanzas del instituto político, otorgándole un plazo de tres días hábiles de prórroga para la entrega de la misma, sin obtener respuesta, para los efectos siguientes:



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

C.P. GILBERTO NAVA MIRANDA SECRETÁRIO DE FINANZAS DEL PATIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MORELOS 2020

CUERNAVACA MORELOS A 23 DE AGOSTO 2021.

ASUNTO: CUENTAS BANCARIAS.

POR ESTE CONDUCTO, Y ASÍ COMO SE SUSTENTA Y FUNDAMENTA DE CONFORMIDAD AL ART. 38 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC", Y ASÍ ENCONTRÁNDOSE EN ÉSTA PRIMERA ETAPA DE PREVENCIÓN.

EN MI CARÁCTER DE INTERVENTOR, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA, ME INFORME POR ESCRITO EL ORIGEN DE LA APERTURA DE LAS CUENTAS BANCARIAS EN CEROS, Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE LO SIGUIENTE:

- EL FIN Y OBJETIVO DE CADA CUENTA BANCARIA, Y SI ÉSTAS YA CUMPLIERON SU OBJETIVO PARA PROCEDER A CANCELARLAS.
- SI A LA FECHA HAN GENERADO COMISIONES BANCARIAS.
- EN CASO DE QUE HAYAN GENERADO COMISIONES BANCARIAS, POR ESTAR SIN MOVIMIENTOS, A CUANTO ASCIENDE EL MONTO DE LAS MISMAS.

NOTA: CONCEDIENDO UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA CONTESTAR.

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTEDES.

Ced. Prof. No. 1634927

ATENTAMENTE

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO

Reg. Trib. Sup. Justicia 36

e) (0) rue

Prolongación Rayon No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp_victoriaobispo@hotmail.com • Tels. (777) 312/70-65 · 314-46-27

Reg. Agaff 16436

Reg. Contraioria SCMOR0023



6) El dos de septiembre de la presente anualidad, se solicitó información financiera al Partido de la Revolución Democrática, a través del C. P Gilberto Nava Miranda, Secretario de Finanzas del instituto político, otorgándole tres días más de prórroga para la entrega de la misma, en los términos siguientes:



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

C.P. GILBERTO NAVA MIRANDA SECRETARIO DE FINANZAS DEL PATIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MORELOS 2020

CUERNAVACA MORELOS A 01 DE SEPTIEMBRE 2021.

ASUNTO: OTORGACIÓN DE PRORROGA.

POR ESTE CONDUCTO, Y ASÍ COMO SE SUSTENTA Y FUNDAMENTA DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC", Y ASÍ ENCONTRÁNDOSE EN ÉSTA PRIMERA ETAPA DE PREVENCIÓN.

EN MI CARÁCTER DE INTERVENTOR, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPONER:

POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO, SE LE INFORMA QUE EL PLAZO OTORGADO DE **TRES DÍAS** MÁBILES, DE LOS OFICIOS PROPORCIONADOS EL PASADO 23 DE AGOSTO DEL 2021, SE ENCUENTRAN VENCIDOS, Y AL NO TENER RESPUESTA POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE NOS OCUPA, SE LE OTORGAN TRES DÍAS MÁBILES MAS, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

SE LE SOLICITAT QUE DEN CONTESTACIÓN, SI ESTÁN EN POSIBILIDAD DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTEDES.

ATENTAMENTE

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO

Ced. Prof. No. 1634927

Reg Agait 16436

Reg. Contraloria SCMOR0023

Reg. Trib. Sup. Justicia 36

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp_victoriaobispo@hotmall.com * Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27

De ahí, a través del escrito de fecha **nueve de septiembre del dos mil veintiuno**, se le solicitó de nueva cuenta al Partido de la Revolución Democrática, por conducto del C.P. P Gilberto Nava Miranda, Secretario de Finanzas del instituto político, para los efectos siguientes:





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

CUERNAVACA MORELOS A 09 DE SEPTIEMBRE 2021.

ASUNTO: OTORGACIÓN DE PRORROGA.

POR ESTE CONDUCTO, Y EN RESPUESTA DE SU OFICIO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, DONDE SOLICITA UNA PRÓRROGA DE 15 DÍAS MÁBILES A PARTIR DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, PARA PODER PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PARTIDO POLÍTICO QUE NOS OCUPA, LE INFORMO LA SIGUIENTE NARRATIVA DE HECHOS:

1.- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA DESDE EL PRIMER DÍA QUE NOS PRESENTAMOS EN SU OFICINA UBICADAS EN JUAN N... ÁLVAREZ 303, COL LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA MORELOS. EL DÍA 27 DE JULIO DEL 2021.

2)- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON FECHA 28 DE JULIO DEL 2021.

4.- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2021, CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2021.

S.- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGÁNDOLÉ EL PRIMER PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES DE PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LA MISMA.

6.- SE SOLICITÓ NUEVAMENTE INFORMACIÓN FINANCIERA CON FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, OTORGANDO 3 DÍAS MÁS DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LA MISMA.

Reg. Trib Sup Justicia 50

4927 Reg Agaff 16436 Reg. Contratoria SCMORIM23 Reg. T Prolongación Rayón No. 322 Desp. 363, 102 Col. Centro Cuernavaca. Mor. E-mail: op victorisobispo@hormail.com = f.els. (277) 313-70-65 - 314-46-27



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

SE HA SOLIGITADO LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ARGUMENTANDO LO SIGUIENTE POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE NOS OCUPA

estaba en campaña, tienen atrasos en los registros contables.

b) QUE DERIVADO AL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DE LA PRESIDENTA DEL PARTIDO LIC. MARÍA CRISTINA BALDERAS ARAGÓN, HAY UN DESCONTROL EN LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES DEL

c) QUE DERIVADO DEL EMBARGO POR PARTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS. AUTO DE EJECUCIÓN CON MEDIDAS DE APREMIO, NO ESTÁN EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

DE LO ANTERIOR, LE INFORMO QUE MI CARGO TIENE RESPONSABILIDADES POR CUMPLIR CON CRONÓMETROS ESTABLECIDOS POR PARTE DEL IMPEPAC, COMPROMISOS ADQUIRIDOS. Y NORMAS DE ÉTICA QUE REGULAN MI PROFESIÓN, POR LO TANTO:

- SE LE CONCEDE ÚNICAMENTE 24 HORAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL MISMO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN FINANCIERA,
- SE INFORMA QUE AL TRANSCURRIR DICHO PLAZO Y NO PROPORCIONAR LO SÓLICITADO. SE APLICARÁ LO CONDUCENTE A LO QUE MARCA EL ARTÍCULO 46 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC"

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTEDES.

SATENTAMENT

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO

Reg. Contritions SCMOR0023

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp. victoriaobispo@hotmail.com = Tob. (777) 312-70-65 - 314-40-27

En ese sentido, el **veinticuatro de septiembre del año** dos mil veintiuno, el Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio 02/CPRFPRD/MOR/2021, suscrito por el ciudadano Gilberto Nava Miranda, Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, dio respuesta a la solicitud de la C. P. C. María



Victoria Obispo Lozano, Interventora del instituto político, mediante el cual refirió que en seguimiento a los oficios de veinte de septiembre por parte del IMPEPAC y de la Interventora se hace entrega de la información financiera respecto a los meses de julio, agosto y septiembre del presente. Así como el acceso al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) para estar en tiempo real verificando la información relevante a los movimientos de este instituto político.

Y el acta entrega recepción de los bienes muebles e inmuebles que fueron adquiridos por este partido político. Se entregaran en medios magnéticos.

Sin embargo, la C. P. C. **María Victoria Obispo Lozano**, Interventora del instituto político, refiere que se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) Realización de préstamos personales ya notificado el inicio del periodo de prevención.
- b) Incrementos en el pago al personal del Partido Político.
- c) Generación de 2 contratos a una misma persona, por el mismo concepto, mismo periodo y doble pago en fecha 17 de septiembre de 2021.
- d) Se da a conocer que los sueldos de Gilberto Nava Miranda y Nelson Pineda Mendoza, no se pagaron de conformidad con un Anexo 1, refiriendo la manera en que se le debió haber pagado.
- e) Del oficio 12 de noviembre de 2021, en el que se solicitó la reintegración de los montos otorgados como aumento y el recurso pendiente de recuperar de los préstanos personales otorgados

En ese sentido, se advierte que las diferencias de pago por concepto de nómina de agosto a octubre de 2021, asciende a una cantidad de \$293,246.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 60/100 M. N.), tal como se puede apreciar de la ejemplificación adjunta al escrito de fecha seis de diciembre del dos mil veintiuno, por parte de la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, al Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local.

Por su parte, el catorce de octubre de dos mil veintiuno, la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática,



mediante escrito dirigido al Dr. Matías Quiroz Medina, Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva y al C.P. Gilberto Nava Miranda, Secretario de Finanzas, ambos del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en el artículo 48, apartado C, Anexo Uno, fracciones III, IV, V, VIII de los Estatutos del instituto político antes citado y en términos de los Lineamientos aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos que no alcanzaron el porcentaje mínimo del Instituto Morelense, mediante el cual les solicitó que un plazo de 3 días hábiles, posteriores al pago de la nómina del mes de octubre, remita copia de la nómina y la dispersión realizada la cual deberá apegarse a lo manifestados en los numerales 2 y 3 del citado documento, y se le apercibió que de hacer caso omiso estas indicaciones, se solicitaría a la Comisión de Fiscalización del IMPEPAC, la aplicación del segundo párrafo del artículo 46 de los Lineamientos.

Así mismo, el veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito dirigido al Dr. Matías Quiroz Medina, Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva y al C. P. Gilberto Nava Miranda, Secretario de Finanzas, ambos del Partido de la Revolución Democrática; señalando que del análisis de información presentaron derivados de los requerimientos de información solicitada por la Interventora, informando lo siguientes:

- 1. En relación al oficio con fecha 14 de octubre del dos mil veintiuno girada por la interventora recibido por el C. P: Nelson Pineda Mendoza, en relación al pago de la nómina del mes de octubre se realizaron las siguientes observaciones:
 - Se les da a conocer que los sueldos de Gilberto Nava Miranda y Nelson Pineda Mendoza, no se pagaron de conformidad a lo estipulado al Tabulador del Anexo 1.
 - Que de acuerdo al Anexo1, el salario correspondiente a Gilberto Nava Miranda y Nelson Pineda Mendoza, debió pagarse, de acuerdo a lo establecido al momento del inicio de la etapa de prevención.
 - nómina correspondiente al mes de noviembre, otorgándoles un plazo de



tres días hábiles, posteriores al pago de la misma, para que remita copia de la nómina y la dispersión realizada.

- 2. En relación al oficio de 14 de octubre del dos mil veintiuno, girado por la Interventora, recibido por Nelson Pineda Mendoza, se le informa que el Partido Político, asigna como fecha el 28 de octubre a las 10:00 A.M para la inspección siguiente:
 - > La inspección ocular del expediente de los trabajadores
 - > La inspección física del activo no circulante.
- 3. Se solicitó el estado del ejercicio presupuestal por el periodo de enero a septiembre 2021, donde incluya cuales es el presupuesto autorizado al Partido Político, por el ejercicio fiscal 2021.

Para lo anterior, se le otorgo un plazo de 3 días hábiles posteriores a la entrega del citado documento.

Así mismo se le apercibió que hacer caso omiso a estas indicaciones se solicitará a la Comisión de Fiscalización del IMPEPAC la aplicación del segundo párrafo, del artículo 46, de los Lineamientos.

Ante dichas inconsistencias se aprecia que el doce de noviembre del dos mil veintiuno, la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, envió escrito al Dr. Matías Quiroz Medina, Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva y C. P. Gilberto Nava Miranda, Secretario de Finanzas, ambos del instituto político, con fundamento en lo dispuesto en los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación, haciendo del conocimiento que no podía llevar a cabo contratos de trabajo ya existentes, aumentos de salario y otorgamiento de préstamos personales, por contravenir lo citado en los Lineamientos; de ahí que le solicitó en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la siguiente la recepción del citado oficio, reintegre los montos otorgados como aumento y el recurso pendiente de recuperar de los préstamos personales otorgados, lo anterior con la finalidad de salvaguardar los recursos del Partido Político, apercibiéndolo que en caso de no





hacerlo se solicitaría a la Comisión de Fiscalización del IMPEPAC, la aplicación del segundo párrafo del artículo 46, de los Lineamientos.

Hecho lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Dr. Matías Quiroz Medina, Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva, mediante escrito de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno, dirigido la C.P.C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, manifestó que para estar en aptitud de analizar y dar cumplimiento a lo requerido mediante escrito de doce de noviembre del año que transcurre, solicitó una prórroga de tres días.

Derivado de ello, el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, envió escrito dirigido al Dr. Matías Quiroz Medina, Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva y C.P. Gilberto Nava Miranda, Secretario de Finanzas, ambos del instituto político antes referido; mediante el cual se menciona que en atención al oficio de fecha 17 de noviembre del dos mil veintiuno, donde solicita una prorroga más de 3 días hábiles, para el cumplimiento del reintegró de los montos otorgados como aumento y el recurso pendiente de recuperar de los préstamos personales otorgados, para el día martes 23 de noviembre del año dos mil veintiuno; por única vez se le autorizó la prórroga solicitada.

De ahí que, con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, e
ciudadano Gilberto Nava Miranda, Coordinación del Patrimonio y Recursos
Financieros DEE PRD Morelos (sic), mediante escrito dirigido a la C. P. C. Marío
Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática
manifestó lo siguiente:



Cuernavaca; Morelos a 24 de noviembre del 2021

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO INTERVENTORA ASIGNADA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. P R E S E N T E: Recibi oficia 241 Hours 2021.

Sea el presente portador de un cordist saludo, y a la vez, en respuesta a su atento oficio sin número de fecha 12 de noviembre del año en curso, me permito realizar las siguientes precisiones:

Específicamente a su solicitud de reintegrar los montos otorgados como aumento salarial y el recurso pendiente de recuperar de los prestamos personales otorgados, es dable puntualizar que el artículo 43 de los Lineamientos Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el "Impepac", establece que durante el periodo de prevención, el partido político solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedoras o prestadores de servicios, y todos equellos contratos, compromisos, pedidos adquisiciones u obligaciones celebradas adquiridas o realizados durante este periodo serán nulos.

De acuerdo a lo anterior, este Instituto Político ha actuado en observancia a sua propios lineamientos y estatutos, y se ha constreñido exclusivamente a pagar gastos relacionados a los salarios de los trabajadores, salarios que han sido ya devengados.

Juan N. Alvarez 303, Col. Lomas de la Selva C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono7773178723 www.prd-morelos.org Facebook: @PRDMorelosoficial twitter: @PRDMorelosofi



COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Partido de la Revolución Democrática

Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Morelos

Ahora bien, de la interpretación gramatical, sistemática y funcional del ya referido artículo 43 de los Lineamientos aplicables al procedimiento que nos ocupa, en ningún caso se desprende, observa o contempla prohibición alguna de aumento salanal o prestamos, máxime que estos se ilevaron a cabo antes del inicio de la etapa de prevención.

Por consiguiente, a juicio de este Partido Político, no es procedente atender la devolución que Usted ha solicitado.

Sin más por el momento, le reitero mis consideraciones.

A TENTAMENTE.
"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

GILBERTO NAVA MIRANDA COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEE PRD MORELOS

En efecto, del escrito de fecha seis de diciembre del dos mil veintiuno, la C. P. C.

María Victoria Obispo Lozano, en su calidad de Interventora del Partido de la



Revolución Democrática, dirigió al Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense, en atención al oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/5810/2021**, refiriendo lo que a continuación se detalla:



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

CUERNAVACA, MORELOS A 06 DE DICIEMBRE DEL 2021

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE

ASUNTO: SE DA CONTESTACIÓN A SU OFICIO.

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO: IMPEPAC/SE/JHMR/5810/2021, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y DE CONFORMIDAD AL CONTENIDO DEL MISMO, CON ESTA FECHA DOY CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, A SU OFICIO DE REFERENCIA ANTES CITADA, Y A SU VEZ, RECIBA DE IGUAL MANERA UN CORDIAL SALUDO.

QUE, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES, ACTUACIONES Y FUNCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y CONSIDERANDO LAS DIFERENTES INCIDENCIAS, OMISIONES Y ERRORES QUE SE HAN PRESENTADO POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS, LE INFORMO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- > SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA DESDE EL PRIMER DÍA QUE NOS PRESENTAMOS EN LAS OFICINAS DEL PARTIDO, UBICADO EN JUAN N. ÁLVAREZ 303, COL LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA MORELOS, EL DÍA 27 DE JULIO DEL 2021.
- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON FECHA 28 DE JULIO DEL 2021, CONFIRMANDO DE RECIBIDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, EN LA MISMA FECHA,
- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2021, CON FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2021, RECIBIDO EN LA MISMA FECHA, POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, SIN OBTENER RESPUESTA.
- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2021, CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2021, RECIBIDO EN LA MISMA FECHA, POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, SIN OBTENER RESPUESTA.

🖈 Prof. No. 1634927

Reg. Agaif 16436

Reg. Centraluria SUMOR0023

Reg. Trib. Sup. Justicia 36

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor E-mail: cp_victoriapbispo@hocmail.com • Tels. (777) 312-70-65 • 314-46-27





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

- SE SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIFRA CON FÉCHA 23 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGÁNDOLE EL PRIMER PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LA MISMA, RECIBIDO EN LA MISMA FECHA, POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, SIN OBTENER RESPUESTA.
- SE SOLICITÓ NUEVAMENTE INFORMACIÓN FINANCIERA CON FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, OTORGANDO 3 DÍAS MÁS DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LA MISMA, RECIBIDO EN LA MISMA FECHA, POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, SIN OBTENER RESPUESTA.

FINALMENTE, MEDIANTE OFICIO DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 RECIBIDO EN LA MISMA FECHA, SE LE CONCEDÍA UNA PRÓRROGA DE 24 HORAS PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA, APERCIBIDOS QUE, DE NO HACERLO SE SOLICITARÍA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 46 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC".

Y UNA VEZ RECIBIDA LA INFORMACIÓN EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, SE DETECTARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:

 LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRESTAMOS PERSONALES YA NOTIFICADO EL INICIO DEL PERIODO DE PREVENCIÓN:

21/07/2021 Prestamo personal Gilverto Nava Miranda	50,000.00
21/07/2021 Prestamo personal Nelson Pineda	50,000.00
21/07/2021 Prestamo personal Gilverto Nava Miranda	11,700.00
21/07/2021 Prestamo personal Nelson Pineda	9,000.00

CON LOS SALDOS EN CONTABILIDAD AL MES DE OCTUBRE SE TENÍAN LAS SIGUIENTES CIFRAS:

PRÉSTAMOS PERSONALES

PRESTAMOS PERSONALES	SALDO INICIAL CARGO		ABONO	SALDO FINAL
NELSON PINEDA MENDOZA	27,350.00		10,000.00	17,350.00
MIRIAM TORICES FLORES	300.00			300.00
GONZALO GUILBREZ MUDINA	5,000.00		2,442,34	2,557,66
GILBERTO NAVA MIRANUA	45,700.00		10,000.00	35,790.00
TOTAL	78,350.00		22,442.34	55,907.66

Ced. Prof. No. 1634927

Reg Agaif 10450

Reg. Centraloru SCMOR0023

Rog. Trib. Sup. Justicia 36

Prolongación Rayon No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp_virtorianbispo@hosmail.com * Tels. (727) 312-70-65 - 314-46-27





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

 INCREMENTOS EN EL PAGO AL PERSONAL DEL PARTIDO POLITICO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

	SALARIOS ANTE	SALARIOS ANTES DE IMPUESTOS				
PERSONAL	JULIO	AGOSTO	DIFERENCIA			
GILBERTO NAVA MIRANDA	26,142.98	64,599.22	38,456.24			
NELSON PINEDA MENDOZA	23,599.80	64,599.22	40,999,42			

	SALARIO ANT			
PERSONAL	AGOSTO	SEPTIEMBRE	DIFERENÇIA	
PERLA JANETH ELEUCADIO JURADO	8,669.24	10,992.56	2,323.32	
LORENA GONZALEZ SALGADO	8,669.24	10,992,56	2,323.32	
CLAUDIA LIZBETH ROSAS REYES	23,599.74	10,992.56	- 12,607.18	
OSCAR ALEJANDRO NARVAEZ BARRAGAN	36,579.34	50,313.50	13,734.16	
WILFRIDO CASTAÑEDA SAMANO	23,599.74	50,313.50	26,713.76	
ADRIANA ALEJANDRA LUCERO CASTAÑEDA	30,041.59	50,313.50	20,271.81	
CARLOS EDWIN ILLESCAS MELCHOR	30,041.69	50,313.50	20,271.81	

3. GENERACIÓN DE 2 CONTRATOS A UNA MISMA PERSONA, POR EL MISMO CONCEPTO, MISMO PERIODO, Y DOBLE PAGO, CON FECHA DEL 17 DE SEPTIEMBRE 2021:

Beneficiario	Concepto	Importe antes de impuesto	Depósito neto
Wilfrido Castañeda Popoca	Auxiliar Administrativo, adscrito a la secretaria de planeación estratégica y organización interna, del comité Ejecutivo Estatal	\$ 36,579.34	\$30,000.00
Wilfrido Castañeda Popoca	Auxiliar Administrativo, adscrito a la secretaria de planeación estratégica y organización interna, del comité Ejecutivo Estatal.	\$ 30,041.69	\$25,000.00



Reg. Agaif 164.16

Reg. Contraloria SCMOR0023

Reg. Trib. Sup. Justicia 36

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Coi. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp_victoriaobispo@hotmail.com * Tels. (777) 313 Jor65 - 31446-27





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

- 4. EN RELACIÓN AL OFICIO CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO GIRADO POR LA SUSCRITA, RECIBIDO POR EL C.P. NELSON PINEDA MENDOZA, EN LA MISMA FECHA A LAS 13:03 P.M., EN RELACIÓN AL PAGO DE LA NÓMINA DEL MES DE OCTUBRE 2021, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES.
 - SE LES DA A CONOCER QUE LOS SUELDOS DE GILBERTO NAVA MIRANDA Y NELSON PINEDA MENDOZA, NO SE PAGARON DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO AL TABULADOR DEL ANEXO 1, QUE SE ANEXO, AL OFICIO ANTES MENCIONADO, QUE DEBERÍAN PAGAR SU SUELDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMERE	DEPARTAMENTO	BUESTO	SUELDO DIARIO	SUFLOO	RET, IS R	TOTAL MENSUAL	IMPORTE DESCUENTO PRESTAMO PERSONAL	TOTAL NETO
NELSON PINEDA MENDOZA	COURD NACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	AUXILIAE ACAINISTRATIVO	2m:50	29,088.74	1,992,1	20,650 90	10,000.00	10,000.00
GILDERTO NAVA MIRANDA	COORDINACION DES PATRIMONIO Y SECURSOS ENARICIEROS	COCOMAGOR	871.43	26.142.08	A:142.58	22,000:00	10,000 00	12,600,00
				\$ 49,742,72	5 7,742.72	\$ 42,000.00	\$ 20,000.00	\$22,000.00

ASENTANDO: QUE DE ACUERDO AL ANEXO 1, EN MENCIÓN, EL SALARIO CORRESPONDIENTE DE LOS C. GILBERTO NAVA MIRANDA Y NELSON PINEDA, SE PAGÓ INDEBIDAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	DEPARTAMENTO	PLESTO	DIARIO	5UELDO	PET, ISR	TOTAL MENSUAL	IMPORTE DISCLENTO PRESTAMO PERSONAL	TOTAL NETO
NECOCIONA ADMINISTRA MENDOZA	COORDINACION CEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIFROS	ALIXITAR ADMINISTRATIVO	3,219.31	34,573.14	6,579.34	30,030.00	10.000.00	20,000,00
GLEFETO NAVA MIRANDA	COORDINATION CCL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS	EODDINADOR	1,219.31,	35,579.34	6,525.84	30:00:1:50	144,000 00	20,600,00
				\$ 73,158.68	\$ 13,158.68	\$ 60,000.00	\$ 20,000.00	\$ 40,000,00

5. DEL OPICIO DEL 12 DE NOVIEMBRE EN DONDE SE SOLICITA: REINTEGRE LOS MONTOS OTORGADOS COMO AUMENTO Y EL RECURSO PENDIENTE DE RECUPERAR DE LOS PRÉSTAMOS PERSONALES OTORGADOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERAÑO DE MORSLOS APLICADO DE MANERA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ART. 318 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Ced. Prof. No. 1634417

Reg Agulf 10436

Reg. Centralena SUNIOR(023)

Reg. Trib. Sup. Justicia 50

Prolongasión Rayon No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp. Victoriackispo@hotmail.com * Tels. (777) 312 70-65-314-46-27







C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

LAS DIFERENCIAS DEL PAGO POR CONCEPTO DE NÓMINA DE AGOSTO A OCTUBRE 2021, SE ANALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ANÁLISIS DE SUELDOS

Νo.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	MINO	AGOSTO	OFFERENCIA	SEPTIEMBRE	DIFERENCIA	OCTUBRE	DIFERENCIA	DI	TOTAL FERENCIA
1	PERLA JANETH ELEVICADIO JURADIO	1 8 669 24	\$ 8,869.24	ž -	\$ 18,987 41	1. 1896.0	\$ 11,397.41	2 2027	\$	5,886 34
ž	VELSON PINEDA MENDIOZA	1 23,599,74	\$64.599.22	\$40,997.00	5 84,599,22	1 40,997.45	\$ 34,579,35	6 12.979 aT	\$	94,978 57
4	LORENA GONZALEZ SALGADO	\$ 8,667.24	\$ 11,669.24	3	5 11(5974)	3 289117	\$ 11,597 41	\$ 240517	\$	5,856 34
4	GILBERTO NAVA MIRANDA	1 25 142.98	\$84,999,22	\$50,163s	\$ 64,599.22	3. 36,656.34	5.36,579.35	5 (0.404.37	5	87,348.85
5	DSCAR ALEJANDRO NARVASI BARRAGAN	5 36,579,34	\$38,579,34	5	5 50,313.50	3 13/3436	5 27,478.67	\$	\$	13,734.16
Ó	MAYRA RIOS AZORIN	\$ 17,241.45	\$19,149.08	\$ (207)					\$	1,907.43
7	WILFRIDG CASTANEDA SAMANO	\$ 4	\$23.599.74	\$	5 503(3.8)	3 3420034			\$	26,713.76
Ð	ADRIANA ALEJANDRA LUCERO CASTANEDA	70	\$30,041.69	î	5 5031350	3, 20,273,61			5	20,271,81
y	więffido castaseda forcsca	\$	\$30,540.49	\$	s more				5	
ş	WILEHOO CASIANHOA POPEZÇA	<u> </u>	5	5	E 38379.04	3 de 578 ha			\$	36,579.34
			TOTAL DIFER	ENCIA					\$ 7	293,246.60

(Doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.)

- 6. DE LA SOLICITUD DEL REINTEGRO DE LAS DIFERENCIAS DE SUELDOS, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITA POR MEDIO DE OFICIO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, PARA DAR CONTESTACIÓN DE DICHO REINTEGRO.
- ATENDIENDO A SU SOLICITUD SE AUTORIZA POR ÚNICA VEZ, DICHA PRORROGA CON FECHA DE 18 DE NOVIEMBRE 2021.
- 8. CONTESTACIÓN POR MEDIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE 2021, DONDE CITAN EL ARTÍCULO 43 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, DONDE MANIFIESTAN ELLOS: "EN NINGUN CASO SE DESPRENDE, OBSERVA O CONTEMPLA PROHIBICIÓN ALGUNA DE AUMENTO SALARIAL O PRESTAMOS, MÁXIME QUE ESTO SE LLEVARON A CABO ANTES DEL INICIO DE LA ETAPA DE PREVENCIÓN"

Ced Prof. No. 1634927

Reg. Agail 10436

Reg. Contraloria SCMOR0023

Reg. Trib. Sup. Justicia 36

Prolongation Rayon No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: rn. victorianhisnoffilhotmail com * Tels. Col. 1200065 - 3144667





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

DERIVADO DE LO ANTERIOR, INFORMO A ESTE INSTITUTO, PROCEDER A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 46 DE LOS LINEAMIENTOS, DE FORMA INMEDIATA POR ASÍ CONSIDERARLO NECESARIO, POR TODAS LAS MANIFESTACIONES ANTES CITADAS Y LLEVADAS A CABO EN ESTE PROCEDIMIENTO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS, QUE ES LA PRIMERA ETAPA DE PREVENCIÓN AL PARTIDO POLÍTICO QUE NOS OCUPA.

PARA VALORAR MI SOLICITUD, LE ANEXO LO SIGUIENTE:

- OFICIO CON FECHA 28 DE JULIÓ 2021.
- OFICIO CON FECHA 06 DE AGOSTO 2021
- OFICIO CON FECHA 13 DE AGOSTO 2021.
- OFICIO CON FECHA 23 DE AGOSTO 2021.
- OFICIO CON FECHA 02 DE SEPTIEMBRE 2021.
- OFICIO CON FECHA 09 DE SEPTIEMBRE 2021.
- OFICIÓ DEL PRD CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE 2021.
- OFICIO CON FECHA 14 DE OCTUBRE 2021.
- OFICIO CON FECHA 21 DE OCTUBRE 2021
- OFICIO CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE 2021.
- OFICIO DEL PRD CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE 2021.
- OFICIO CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE 2021.
- OFICIO DEL PRD CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE 2021.
- CÁLCULO DE NÓMINAS: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2021.
- DOS CONTRATOS A NOMBRE DE WILFRIDO CASTAÑEDA CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2023.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO CEDULA PROFESIONAL 1634927

Cad. Prof. No. 1634927

Reg Agait 19436

Keg. Contraloria SCMOR0025

Reg. Trib Sup fusticia 36

Paulongación Bayon No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: sp. Victoriacolispo (alhotmail: com + Tels. (777) 312-20-65 - 314-46-27

De lo anterior, se puede apreciar que la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, informa cada una de las acciones realizadas y de las irregularidades incurridas por el instituto político y por



consiguiente, refiere que procede aplicar el artículo 46, de los Lineamientos de forma inmediata, por considerarlo necesario.

Ello porque el Partido de la Revolución Democrática mediante escrito de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, manifestó que el citado instituto político ha actuado en observancia a los Lineamientos y se ha constreñido a pagar gastos relacionados a los salarios de los trabajadores, salarios que han sido ya devengados, ya que del artículo 43 de los Lineamientos en ningún caso se desprende, observa o contempla prohibición alguna de aumento salarial o préstamos, máxime que estos se llevaron a cabo antes del inicio de la etapa de prevención, y derivado de ello, no es procedente atender la devolución que solicito la Interventora.

Ahora bien, del análisis a la información antes expuesta se puede advertir claramente que la conducta desplegada por el Partido de la Revolución Democrática a través del órgano responsable de las finanzas efectuó préstamos, aumentos de salarios y realizo el pago de contrato en 2 ocasiones, una vez decretado el periodo de prevención del instituto político; actos que se encontraba imposibilitado de realizar en términos de lo que dispone el artículo 43, de los Lineamientos, establece que durante el periodo de prevención, el partido político solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, y todos aquellos contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante este periodo, serán nulos.

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, estima conveniente emitir una medida preventiva necesaria para salvaguardar los recursos del partido político, con base a la normatividad electoral aplicable y conforme a las consideraciones que a continuación se detallan

Para ello, esta autoridad electoral advierte que dentro del periodo de prevención se pueden establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos y los intereses del orden público, así como, los derechos de terceros



del Partido de la Revolución Democrática, aplicando lo dispuesto por el artículo 46, de los Lineamientos aplicables al presente asunto.

Aunado a ello, en términos de lo dispuesto por el artículo 42, segundo párrafo de los Lineamientos, se desprende que dentro del periodo de prevención tiene por objeto, tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido político, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido.

En ese sentido, del informe presentado por la C. P. C. **María Victoria Obispo Lozano**, **Interventora del Partido de la Revolución Democrática**, solicito al instituto político información financiera en fecha 27 y 28 de julio, 06,13 y 23 de agosto del año dos mil veintiuno, sin obtener respuesta.

Ahora bien, a través del escrito de fecha 09 de septiembre del año pasado, la referida Interventora concedió al Partido de la Revolución Democrática, una prórroga de 24 horas para proporcionar la información financiera del ente político, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se aplicaría lo dispuesto por el artículo 46, de los Lineamientos.

De tal suerte que el 24 de septiembre del año dos mil veintiuno, el citado Partido político proporcionó información financiera de los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, de los cuales la Interventora detecto inconsistencias tales como: la realización de préstamos personales ya iniciado el periodo de prevención, incrementos en el pago del personal del partido, y la generación de 2 contratos a una misma persona por el mismo concepto, período y doble pago acontecida el 17 de septiembre del dos mil veintiuno.

De ahí se puede observar que el Partido de la Revolución Democrática, una vez notificado del acuerdo mediante el cual se determinó el Periodo de Prevención, realizó actos que el numeral 43, de los Lineamientos no prevé que se encuentra autorizado a realizar, tales como: solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, y todos aquellos contratos,





compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante este periodo, serán nulos.

De ahí que se considere que las inconsistencias observadas por la Interventora, consistentes en la realización de préstamos personales ya iniciado el periodo de prevención, incrementos en el pago del personal del partido, y la generación de 2 contratos a una misma persona por el mismo concepto, período y doble pago acontecida el 17 de septiembre del dos mil veintiuno; pueden considerarse conductas que contravienen el patrimonio del partido político, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido, tal como lo establece el artículo 42, de los citados Lineamientos.

De ahí que se consideró necesario la aplicación de medidas preventivas a fin de salvaguardar el patrimonio del instituto político, al existir circunstancias que sustentan lo anterior.

En ese sentido, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, por medio del cual se establecen previsiones para salvaguardar los recursos del Partido Político de la Revolución Democrática, y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 46, de los lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante este órgano comicial, en los términos siguientes:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para aprobar el presente acuerdo.



SEGUNDO. Se autoriza como medida preventiva que la C.P.C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del Partido de la Revolución Democrática, realice las gestiones necesarias para la cuenta mancomunada para el depósito de las prerrogativas del citado instituto político, de conformidad con los razonamientos expuestos en el presente acuerdo y con fundamento en el artículo 46, de los Lineamientos llevar a cabo el procedimiento de aplicables para liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. Se requiere al Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; realice las gestiones necesarias para mancomunar las firmas de la totalidad de las cuentas pertenecientes al instituto político en un término de cinco días hábiles, con la finalidad de incluir en ellas la firma del Interventora C.P.C. María Victoria Obispo Lozano, para la disposición de recursos de dicho Partido Político.

CUARTO. Se apercibe a los funcionarios del Partido de la Revolución Democrática, en Morelos, referenciados en el párrafo que antecede, que en caso de que no realicen las gestiones en el plazo señalado, se tendrá por autorizada la cuenta que al efecto abra el Interventor sin necesidad de nuevo acuerdo por parte de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, ni de este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. Se requiere al Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; suspender la realización de cualquier pago o gasto durante el tiempo que lleven las gestiones necesarias para el cambio de firmas de las cuentas bancarias señaladas con anterioridad, con excepción del pago de nómina e impuestos, salvo que cuente previamente, de manera expresa y por escrito, con la autorización del Interventor.





SEXTO. Se requiere al Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; que, en un término de cinco días hábiles, por conducto del Secretario de Administración y Recursos Financieros o quien resulte competente para hacerlo, entregue a la C.P.C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del instituto político; los estados de cuenta del Comité Ejecutivo Estatal correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, apercibido que de no hacerlo, podría incurrir en alguno de los supuestos contemplados por el artículo 10 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en relación con el artículo 393 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

SÉPTIMO. Se requiere al Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para que procedan a reintegrar todos los gastos erogados sin autorización del Interventor, en un plazo de cinco días hábiles y que han quedado precisados en la parte considerativa de la presente determinación.

OCTAVO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

Notifiquese el presente acuerdo al Partido Político de la Revolución Democrática; así como, a la C.P.C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del instituto político antes referido, conforme a derecho corresponda.
[...]

Ahora bien, como se advierte de los antecedentes con fecha ocho de febrero de dos mil veintidos, la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, en su calidad de Interventora del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito



informa a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, la situación que guardan las acciones a realizar por parte del Partido de la Revolución Democrática, en relación a los "puntos resolutivos" del acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, en los términos siguientes:



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC).

PRESENTE

FECHA: 08 DE FEBRERO 2022.

POR MEDIO DE ÉSTE CONDUCTO SE DA A CONOCER LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES A REALIZAR POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EN RELACIÓN A LOS "PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO IMPEPACICEE/598/2021", Y SE INFORMA LO SIGUIENTE:

TERCERO:

"LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA MANCOMUNAR LAS FIRMAS DE LA TOTALIDAD DE LAS CUENTAS PERTENECIENTES AL INSTITUTO POLÍTICO EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES".

- EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), DE ACUERDO AL TIEMPO CITADO SE INFORMA QUE NO HA CONCLUIDO DICHO TRÁMITE DE MANCOMUNAR LAS CUENTAS BANCARIAS, DE LO ANTERIOR SE DA A CONOCER LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES.
 - ON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2021, ME SOLICITAN UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA EL PRÓXIMO 05 DE ENERO DEL 2022 PARA DAR INICIO A LA FIRMA MANCOMUNADA DE LAS CUENTAS BANCARIAS.
 - POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, SE CANCELA LA CITA DEL DÍA 05 DE ENERO POR NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN COMPLETA PARA DAR INICIO AL TRÁMITE DE MI FIRMA PARA MANCOMUNAR LAS CUENTAS BANCARIAS CORRESPONDIENTES.
 - CON FECHA 13 DE ENERO 2022, SE ENVÍA AL PARTIDO POLÍTICO INFORMACIÓN QUE ME SOLICITA COMO ES "COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO, COPIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), COPIA DE LA CLAVE ÚNICIA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)".

Ced. Prof. No. 1634927

Reg. Agaif 10436

Reg. Contraloria SCMOR0023

Reg. Teib. Sup. Justicia 36

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp. victoriaobispo(jihotmail.com * Tels. (222) 312-20-65 - 314-46-22

ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES INFORMADAS POR EL INTERVENTOR EN EL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELACIONADAS CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/598/2021.







C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

- CON FECHA 23 DE ENERO 2022, ME SOLICITAN CITA PARA RECABAR MI FIRMA CORRESPONDIENTE PARA DICHO TRÁMITE.
- ◆ CON FECHA 24 DE ENERO 2022, SE CANCELA LA CITA PROGRAMADA PARA MI FIRMA CORRESPONDIENTE EN LA TARJETA UNIVERSAL DE FIRMAS Y DATOS GENERALES (SE ANEXAN DICHAS TARJETAS).
- YA NO SE AGENDO UNA NUEVA CITA, YA QUE EL PERSONAL A CARGO DEL TRAMITE SE ENCONTRABA CON PROBLEMAS DE SALUD. (CORONAVIRUS SARS-COV2)
- POR LO ANTERIOR A LA FECHA NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO RESOLUTIVO.

CUARTO:

"SE APERCIBE A LOS FUNCIONARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MORELOS, REFERENCIADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, QUE EN CASO DE QUE NO REALICEN LAS GESTIONES EN EL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR AUTORIZADA LA CUENTA QUE AL EFECTO ABRA EL INTERVENTOR SIN NECESIDAD DE NUEVO ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, NI DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

DERIVADO DE LAS GESTIONES DEL PUNTO ANTERIOR, Y COMPROMETIENDOSE EL PARTIDO POLÍTICO DE LLEVAR A CABO MANCOMUNAR MI FIRMA EN LAS CUENTAS BANCARIAS CORRESPONDIENTES, HASTA EL MOMENTO LA SUSCRITA NO LLEVÓ A CABO LA APERTURA DE UNA NUEVA CUENTA BANCARIA SIN NECESIDAD DE UN NUEVO ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.







C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

QUINTO:

"LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PAGO O GASTO DURANTE EL TIEMPO QUE LLEVEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CAMBIO DE FIRMAS DE LAS CUENTAS BANCARIAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, CON EXCEPCIÓN DEL PAGO DE LA NÓMINA E IMPUESTOS, SALVO QUE CUENTE DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO. CON LA AUTORIZACIÓN DEL INTERVENTOR."

- LA SUSCRITA DURANTE EL PROCESO DE MANCOMUNAR MI FIRMA A LAS CUENTAS BANCARIAS CORRESPONDIENTES, QUE ES DEL 05 DE ENERO 2022 A LA FECHA IGNORO LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS QUE HA LLEVADO A CABO EL PARTIDO POLÍTICO QUE NOS OCUPA, LO CUAL SE VERIFICA UNA VEZ QUE SE PRESENTE LA INFORMACIÓN DEL MES DE ENERO 2022 Y LES HARE SABER A TRAVÉS DEL INFORME CORRESPONDIENTE.
- SIN EMBARGO, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2021 SE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS SIN AUTORIZACIÓN:

Fecha	Pagos realizados en el periodo:		\$ 100,000.00
02/12/2021	Nómina Diciembre NPM (Nelson pineda) (Gastos a Comprobar)	10,000.00	
16/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autorización Nelson pineda)	10,000.00	
16/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autorización Gilberto Nava)	10,000.00	
20/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autorización Gilberto Nava)	10,000.00	
20/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autorización Nelson Pineda)	10,000.00	
22/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autorización Gilberto Nava)	20,000.00	
22/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autorización Nelson Pineda)	20,000.00	
30/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autorización Nelson Pineda)	5,000.00	
30/12/2021	Gastos Por Comprobar (Sin Autorización Gilberto Nava)	5,000.00	-

ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES INFORMADAS POR EL INTERVENTOR EN EL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELACIONADAS CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/598/2021.





C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

SEXTO:

"LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; QUE. EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS O QUIEN RESULTE COMPETENTE PARA HACERLO, ENTREGUE A LA C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO, INTERVENTORA DEL INSTITUTO POLÍTICO; LOS ESTADOS DE CUENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2021".

- DE CONFORMIDAD A LOS INFORMES PRESENTADOS ANTE EL IMPEPAC, EL PARTIDO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ EN LA ENTREGA DE DICHOS ESTADOS DE CUENTA CON FORME A LOS MESES ANTES MENCIONADOS.
- EN CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO RESOLUTIVO EL PARTIDO POLÍTICO DIO CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2021, REALIZANDO LA ENTREGA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS VÍA ELECTRÔNICA A LA SUSCRITA.

SÉPTIMO:

"REINTEGRAR TODOS LOS GASTOS EROGADOS SIN AUTORIZACIÓN DEL INTERVENTOR, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES Y QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN."

DE LO ANTERIOR SE INFORMA QUE EL PARTIDO POLÍTICO QUE NOS OCUPA, NO HA REALIZADO EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS EROGADOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA QUE SUSCRIBE, EN EL PLAZO ANTES CITADO, HACIENDO CASO OMISO DE LOS DIVERSOS OFICIOS EMITIDOS HACIA EL PARTIDO POLÍTICO, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES

Cel-Prof. No. 1634927

Reg. Agulf 10436

Reg. Contraloria 5CMOR0023

Reg. Teb. Sup. Justicia 36

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E-mail: cp_victoriaobispo@inotmail.com * Tels. (772) 312-70-65 - 314-46-22







C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

- AUMENTOS DE SUELDO VÍA NOMINA EN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2021, DE LOS CUALES SE SOLICITÓ EL REINTEGRO DE LAS DIFERENCIAS SOBRE EL SUELDO, QUE A LA FECHA NO HAN SIDO SOLVENTADAS, POR LA CANTIDAD DE \$293,246.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS .60/100 M.N.)
- GASTOS POR COMPROBACIÓN AUTORIZADOS POR LA QUE SUSCRIBE EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUE A LA FECHA EL PARTIDO QUE NOS OCUPA NO LOS HA SOLVENTADOS, POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- ❖ GASTOS POR COMPROBAR, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA QUE SUSCRIBE, POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2021, DONDE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SUSTENTA QUE EL GASTO ES INDISPENSABLE PARA LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DEL PERSONAL ADSCRITO. QUE DERIVAN EN LA PROPORCIÓN DE SUELDOS Y GASTOS DE OPERACIÓN.
- ◆ CON FECHA 01 DE FEBRERO 2022, LA SUSCRITA SOLICITA EL REINTEGRO DE LA CANTIDAD \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:
 - EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE LOS \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PARTE PROPORCIONAL DE SUELDOS, ENERO Y FEBRERO 2022.
 - EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N). POR CONCEPTO DE GASTOS DE MATERIALES. SUMINISTROS Y VIÁTICOS, ENERO Y FEBRERO 2022.

Ced. Prof. No. 1634927

Reg Agaif 16416.

Reg. Contraloria SCMOR0023

Reg. Trib. Sup. Justicia 36

Prolongación Rayon No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuernavaca, Mor. E mail: cp_victoriaobispo@hotmail.com * Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27

ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES INFORMADAS POR EL INTERVENTOR EN EL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELACIONADAS CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/598/2021.





Ahora bien, con fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, el Dr. Matías Quiroz Medina, mediante oficio PRD/SG/CEEM/019/2022, da a conocer a la interventora el reintegro por los conceptos y cantidades siguientes:

- Reintegro de las diferencias sobe sueldos de los meses de agosto, septiembre y octubre por la cantidad de \$293,246.60. (Doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.).
- Reintegro de los gastos a comprobar autorizados, pero no solventados por la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N).
- Reintegro por los gastos por comprobar sin autorizar para movimientos financieros del personal, sueldos y gastos operativos por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N).

Lo anterior, en los términos del oficio que se muestra a continuación:





SECRETARIA GENERAL Partido de la Revolución Democrática

Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Morelos

Por lo arriba mencionado, adjunto a la presente copia de las fichas de los depósitos correspondientes que amparan la cantidad de \$ 398,246.60 ((Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis pesos .60/100 M.N.).

Esperando haber dado contestación satisfactoria a su petición, y ante cualquier duda, aclaración o ampliación en su caso, quedo de usted.

ATENTAMENTE

DR. MATIAS QUIROZ MEDINA SECRETARIO GENERAL C.E.E. PRD MORELOS

- C.C.P. C.P. Jesús Manuel Aboyles Mantoyo.- Coordinador de Patrimonio y Recursos Financieros
- Nacional del PRD. Para su cocimiento e Intervención. C.C.P. Lic, Jacqueine Vargas Arretaries, Encargada de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE. Para su cocimiento, Presente
- C.C.P., LHC: Jesús Hamero Murillo.-Secretario Sjecutivo del Instituto Marelense de Procesos Sectorales y de Reficipación Cludadaria. Para su conocimiento, Presente C.C.P., Mitra, Mayte Casalez Carripos, -Consejera Sectora y Presidenta de la Comisión Secutiva Temporal
 - de Fiscolización del Instituto Movelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana. Para su conocimiento. Presente
- Archivo.

Juan N. Álvarez 303, Col. Lomas de la Selva C.P. 62270, Cuemavaca Morelos. teléfono7773178723

www.prd-morelos.org

Facebook: @PRDMarelosoficial

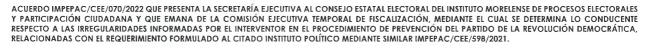
twitter: @PRDMorelosofi

Juan N. Álvarez 303, Col. Lomas de la Selva C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, feléfona7773178723

www.prd-morelos.org

Facebook: @PRDMorelosoficial

twitter: @PRDMprelosofi





En ese sentido, cabe mencionar que con fecha diez de marzo de la presente anualidad, la ciudadana María Victoria Obispo Lozano, interventora designada al Partido de la Revolución Democrática, confirmo el reintegro de dichas cantidades a la cuenta: **012180001152985126** de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, por la cantidad total de \$398,246.60 (Trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.) con fecha nueve de marzo de dos mil veintidós.



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRESENTE:

CUERNAVACA MORELOS A 10 DE MARZO 2022.

POR ESTE CONDUCTO, Y ASÍ COMO SE SUSTENTA Y FUNDAMENTA DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL "IMPEPAC", Y ASÍ ENCONTRÁNDOSE EN ÉSTA PRIMERA ETAPA DE PREVENCIÓN.

POR MEDIO DE ÉSTE CONDUCTO SE INFORMA QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL DÍA 09 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO HA REINTEGRADO LA CANTIDAD \$ 398,246.60 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS .60/100 M.N.), A LA CUENTA BANCARIA BBVA BANCOMER 012180001152985126, QUE SE SOLICITÓ POR LA SUSCRITA AL DR. MATIAS QUIROZ MEDINA CON FECHA 09 DE FEBRERO 2022.

SE ANEXA OFICIO PRD/SG/CEM/019/2022 Y ACUSES DE LAS TRANSFERENCIAS QUE AMPARAN LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA.

ATENTAMENTE

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO

Ced. Prof. No. 1634927

Reg. Agaif 16436

Reg. Controloria SCMOR0023

Reg Trib Sup Justicia 36

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101, 102 Col. Centro Cuarnavaca, Mor. E-mail: cp_victoriaobispo@hotmail.com • Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27

De ahí que se estime conveniente verificar que requerimientos cumplió el Partido de la Revolución Democrática, atendiendo a lo determinado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, tal como se ejemplifica a continuación:



Requerimiento realizado al PRD, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021

Verificación de cumplimiento.

TERCERO. Se requiere al Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; realice las gestiones necesarias para mancomunar las firmas de la totalidad de las cuentas pertenecientes al instituto político en un término de cinco días hábiles, con la finalidad de incluir en ellas la firma del Interventora C.P.C. María Victoria Obispo Lozano, para la disposición de recursos de dicho Partido Político.

Con fecha 03 de marzo mediante oficio SG/CEE/MOR/005/2022, el partido político informaba a la interventora que derivado del nombramiento del Lic. Andrés Iván Díaz Hernández como Coordinador de Patrimonio y Recursos Financieros, se realizará de nueva cuenta el procedimiento de mancomunar las cuentas. Por lo que se no ha cumplido con dicho requerimiento.

Cabe señalar que el plazo establecido en el acuerdo era de cinco días hábiles los cuales corresponderían del 26 al 31 de diciembre de 2021.

CUARTO. Se apercibe a los funcionarios del Partido de la Revolución democrática, en Morelos, referenciados en el párrafo que antecede, que en caso de que no realicen las gestiones en el plazo señalado, se tendrá por autorizada la cuenta que al efecto abra el interventor sin necesidad de nuevo acuerdo por parte de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, ni de este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana.

La interventora designada al Partido de la Revolución Democrática, no ha generado la apertura de una nueva cuenta, por lo que se le enviará un oficio para recordarle el cumplimiento a este punto del acuerdo.

QUINTO. Se requiere al Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; suspender la realización de cualquier pago o gasto durante el tiempo que lleven las gestiones necesarias para el cambio de firmas de las cuentas bancarias señaladas con anterioridad, con excepción del pago de nómina e impuestos, salvo que cuente previamente, de manera expresa y por escrito, con la autorización del Interventor.

En el mes de diciembre el partido realizo gastos de operación a favor de su personal por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron reintegrados por el Partido Político Nacional el 09 de marzo de 2022.

Con oficio de fecha 03 de marzo de 2022 la interventora informaba que el partido político había efectuado un pago por la cantidad de \$3,534.00, correspondientes al pago de luz y agua en el mes de febrero.

Citados gastos fueron reintegrados a la cuenta con fecha 03 de marzo de 2022. Lo anterior según lo señala la interventora en su informe correspondiente al mes de febrero que presento el día 09 de marzo.

Por lo que se no ha cumplido con dicho requerimiento.

SEXTO. Se requiere al Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; que, en un término de cinco días hábiles. por conducto del Secretario Administración y Recursos Financieros o quien resulte competente para hacerlo, entregue a la C.P.C. María Victoria Obispo Lozano, Interventora del instituto político; los estados de cuenta del Comité Ejecutivo Estatal correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, apercibido que de no hacerlo, podría incurrir

CUMPLIÓ CON EL REQUERIMIENTO

La Interventora en su informe de fecha 8 de febrero de 2022, refiere que el PRD, cumplió con el citado requerimiento el 29 de diciembre de 2021.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES INFORMADAS POR EL INTERVENTOR EN EL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELACIONADAS CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/598/2021.



en alguno de los supuestos contemplados por el artículo 10 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en relación con el artículo 393 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

SÉPTIMO. Se requiere al Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para que procedan a reintegrar todos los gastos erogados sin autorización del Interventor, en un plazo de cinco días hábiles y que han quedado precisados en la parte considerativa de la presente determinación.

CUMPLIÓ CON EL REQUERIMIENTO

Con fecha 10 de marzo del presente año. Mediante oficio la interventora informa que el Partido Político procedió a reintegrar el monto total requerido por la cantidad de \$ 398,246.60 (Trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.), cumpliendo con el reintegro de los gastos, pero fuera del plazo señalado, ya que en el acuerdo se estípula un plazo de cinco días hábiles los cuales corresponderían del 26 al 31 de diciembre de 2021.

Como se desprende de lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática, cumplió con la entrega a la Interventora de los estados de cuenta del Comité Ejecutivo Estatal correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Asimismo, el partido antes referido, reintegró el monto total requerido por la cantidad de \$ 398,246.60 (Trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.), dando cumplimiento a lo señalado en el punto SÉPTIMO del acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 384, fracción XII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que constituyen infracciones de los partidos políticos, dirigentes y militantes, el incumplimiento de las resoluciones y acuerdos del Instituto Morelense.

En esa misma línea de pensamiento, de conformidad con la fracción XII del artículo citado en el párrafo que antecede, también constituye una infracción por parte de los partidos políticos, dirigentes y militantes, el incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos, o para la entrega de la información sobre su origen, monto y destino de los mismos.



En ese sentido, vale la pena señalar, que si bien es cierto, el Partido de la Revolución Democrática, reintegró la cantidad requerida, este Consejo Estatal Electoral, advierte que dicha acción se realizó fuera del plazo establecido por esta autoridad electoral local.

Ahora bien, el Partido de la Revolución Democrática, omitió cumplir con los requerimientos consistentes en:

 Realizar las gestiones necesarias para mancomunar las firmas de la totalidad de las cuentas pertenecientes al instituto político en un término de cinco días hábiles, con la finalidad de incluir en ellas la firma del Interventora C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, para la disposición de recursos de dicho Partido Político

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, advierte el cumplimiento parcial respecto de los requerimientos que debió cumplir el Partido de la Revolución Democrática, atendiendo a lo determinado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021.

XXIII. Aunado a lo anterior, no debe pasar por desapercibido que el ente político nacional de referencia, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2022, se le declaró la perdida de la acreditación en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; sin embargo, quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio; en términos del numeral 21, de los Lineamientos aplicables y 96, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.





No obstante ello, es dable precisarse que en relación a que el acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2022, fue controvertido por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su Secretario General y representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los ciudadanos Matías Quiroz Medina y Gonzalo Gutiérrez Medina, el cual quedó radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, bajo el número de expediente TEEM/REC/03/2022-3, no obstante, esto es dable precisarse que en materia electoral, no existen efectos suspensivos², por ende, lo determinado en el citado acuerdo no se encuentra sub-judice derivado del citado medio de impugnación, por lo tanto, no es óbice para continuar con la realización de los actos tendientes a evitar el posible mal uso de los recursos del citado ente político.

XXIV. Ahora bien, no pasa desapercibido el incumplimiento de acatar lo ordenado en los resolutivos TERCERO, lo ordenado por el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, en su resolutivo tercero, en mediante el cual se requirió al Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o funcionario del Partido que ostenta la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; realizará las gestiones necesarias para mancomunar las firmas de la totalidad de las cuentas pertenecientes al instituto político en un término de cinco días hábiles, con la finalidad de incluir en ellas la firma de la interventora C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, para la disposición de recursos de dicho Partido Político.

Ahora buen, se advierte que el acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, le fue notificado vía electrónica al Partido de la Revolución Democrática, le fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, el día <u>veinticuatro de diciembre</u> <u>de dos mil veintiuno</u>, por ende, el plazo para dar cumplimiento inició el día veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, y concluyó el día treinta y uno del

² En términos de lo establecido en el artículo 41, Base VI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



mismo mes y año, siendo que de los oficios 033CPRFPRD/MOR/2022 y CPRFN/012/2022, se desprende que el cumplimiento al resolutivo tercero, consistente en se llevaron a cabo los días 12 y 20 de enero del año en curso, sin embargo, en el similar SG/CEE/MOR/005/2022, se informó a la interventora que el procedimiento para mancomunar las cuentas se realizaría de nueva cuenta derivado del nombramiento del Licenciado Andrés Iván Díaz Hernández, como nuevo Coordinador de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática.

En ese sentido, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática, inicio con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto TERCERO del acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, sin embargo, dichas acciones no fueron concretadas, por tanto, como se puede advertir el Partido de la Revolución Democratica, por conducto del Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del citado ente político, ha incumplido en acatar lo ordenado en el resolutivo TERCERO, ordenado por el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, por ende, este Consejo Estatal Electoral requiere a la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, interventora del Partido de la Revolución Democrática, para efecto de que realice las acciones necesarias para mancomunar la cuenta bancaria para el depósito de las prerrogativas del citado instituto político, de conformidad con el artículo 46 de los Lineamientos aplicables al procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En ese sentido, se les **requiere** de nueva cuenta, al Partido de la Revolución Democratica, por conducto del Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del citado ente político, para





que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO, para lo que se les otorga un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, apercibidos que en caso de no hacerlo se les impondrán como sanción, lo establecido en el artículo 395, fracción IV, inciso a), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA; y en caso, de persistir en el incumplimiento se les aplicará las que establece el citado precepto legal en orden de prelación, en este caso, lo determinado en el numeral 395, fracción IV, inciso b), de dicho Código.

De lo anterior, se advierte que en el presente año 2022, el Partido de la Revolución Democratica, a traves de sus órganos de dirección ha realizado acciones que originan irregulridades con el manejo de sus recursos financieros durante los meses de enero y febrero del presente año, al realizar movimientos financieros del personal adscrito al área de Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros, sin la autorización de la Interventora, bajo la justificación de que los gastos corresponden a la parte de los sueldos percibidos por cada uno de los trabajadores con los nombres de Perla Janeth Elucadio Jurado, Auxiliar Administrativo; Lorena Gonzalez Salgado, Auxiliar Administrativo; Nelson Pineda Mendoza, Auxiliar Administrativo y Gilberto Nava Miranda, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros del PRD.

Con base en lo anterior, se puede apreciar que el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su órgano de dirección Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del citado instituto político nacional, durante el Periodo de Prevención y depues de haberse declarado la Perdidda de la acreditación ante este Órgano Electoral Local, tal como se ha referenciado de los informes presentados por la C.P.C. María Victoria Obispo Lozano; el instituto político a traves de sus representantes han realizado conductas que pueden configurar la acreditación de infracciones de normativa electoral y por tal motivo, se determina procedente proponer el



inicio de oficio del Procedimientonto Sancionador, en contra de las personas que ostente el cargo del órgano de dirección antes mencionados.

Derivado de ello, en su oportunidad deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, para que a través del área respectiva proceda dar inicio al procedimiento ordinario sancionador, en contra del órgano de dirección denominado Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, integrado por el Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente.

Por lo que con fundamento, en lo previsto por artículos 9, 35 de la Constitución, fracción III, 41, fracciones I y V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1, incisos a) y f), i) 94, numeral 1, incisos a) y b), 96, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, 23, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 23, 63, tercer párrafo, 71, 78, fracciones I, II, XI y XLIV, 89 y 90 Septimus, 98, fracción XXI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 380 Bis, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 28, 29, 30, 42, 43, 44, 45, 46 de los Lineamientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para aprobar el presente acuerdo.



SEGUNDO. Se **tiene** al Partido de la Revolución Democrática, cumpliendo parcialmente los requerimientos, efectuados mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/598/2021**, con base a la parte considerativa de este acuerdo.

TERCERO. Se ordena de oficio el inicio de un Procedimiento Ordinario Sancionador, en contra del órgano de dirección denominado Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, integrado por el Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se requiere de nueva cuenta, al Partido de la Revolución Democratica, por conducto del Presidente y Secretario General, Secretario de Administración y Recursos Financieros, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros y/o el funcionario del Partido que ostente la representación legal respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del citado ente político, para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO del acuerdo IMPEPAC/CEE/598/2021, para lo que se les otorga un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les impondrán como sanción, lo establecido en el artículo 395, fracción IV, inciso a), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA; y en caso, de persistir en el incumplimiento se les aplicará las que establece el citado precepto legal en orden de prelación, en este caso, lo determinado en el numeral 395, fracción IV, inciso b), de dicho Código.

QUINTO. Se requiere a la C. P. C. María Victoria Obispo Lozano, interventora del Partido de la Revolución Democrática, para que una vez concluido el plazo establecido en el resolutivo anterior, y en caso de que el instituto político antes referido, no diese cumplimiento a lo ordenado por este organo electoral local, realice las acciones conducentes para efecto de que aperture una nueva cuenta, de conformidad con el artículo 46 de los Lineamientos aplicables al procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el



porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo al Partido Político de la Revolución Democrática, así como a la **C. P. C. María Victoria Obispo Lozano**, interventora del instituto político antes referido, conforme a derecho corresponda.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por mayoría de votos, de las Consejeras y Consejeros Estatales Electorales, con los votos a favor: de la Consejera Presidenta Mtra. Mireya Gally Jordá, de la Consejera Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, del Consejero Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, del Consejero Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, de la Consejera Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez y de la Consejera Mtra. Mayte Casalez Campos, con el voto en contra: del Consejero Dr. Alfredo Javier Arias Casas, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO

SECRETARIO EJECUTIVO



CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS

CASAS

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CJOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. JACQUELINE MORENO
FITZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. ARMANDO HERNÁNDEZ

DEL FABBRO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

MORENA

C. ERNESTO GUERRA MOTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

C. ELENA ÁVILA ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA

C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN

REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO MORELOS



